

- - - **ACTA 38.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, a la que fueron previamente convocadas las y los integrantes del honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

- - - El presidente municipal dio inicio a la sesión y ordenó al secretario fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Tomando en cuenta que a los y las ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes; documento que se anexa como **apéndice número uno**. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo. -----

- - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día y se sometió a votación económica, siendo aprobado por mayoría en los siguientes términos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 3.1.- Rendición de Protesta de la Regidora Adriana Ornelas Maravilla. **3.2.-** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre. **3.3.-** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el Regidor Luis Pérez Saucedo. **3.4.-** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la Regidora Myrna González Medina. **3.5.-** Punto de Acuerdo relativo a proponer se adicionen, deroguen y reformen diversos artículos al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California, así como adicionar al artículo 52 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.6.-** Punto de Acuerdo relativo a aprobación de la modificación del porcentaje para gastos indirectos y programa para el Desarrollo Institucional Municipal (**PRODIM**) del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura, Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (**CONDEMUN**) en sesión extraordinaria de fecha 05 de marzo del 2019. **4. Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1.-** Dictamen **XXII-GL-**

DUOSP-01/2019 relativo a la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y su enajenación en subasta pública, equiparando el procedimiento de remates en almoneda como lo prevé el código de procedimientos civiles para el Estado de Baja California, de diversos bienes inmuebles municipales, con el fin de cumplir el convenio judicial de pago celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la moral denominada Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., con fecha 23 de noviembre de 2018. **5.**

Clausura de la Sesión. -----

- - - En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, se sometió a consideración del Cabildo el acta treinta y seis correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, solicitándose la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, al no existir observaciones por parte de las y los ediles, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, siendo **aprobada por unanimidad** de votos -----

- - - Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3** correspondiente a los Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede al desahogo del **punto 3.1.** Rendición de Protesta de la Regidora Adriana Ornelas Maravilla. Por lo que el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro toma la protesta de ley a la ciudadana Adriana Ornelas Maravilla como regidora del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.2** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número dos.** Solicita la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Sí, nomás para desearle los mejores parabienes a la regidora, y reconocer su trabajo en materia medioambiental. Creo que el hecho de que Tijuana sea referencia a nivel nacional por el... la prohibición a las bolsas de plástico marca un precedente en este país, a pesar, y sabemos, de la oposición que hubo del... del gremio de los productores del plástico y*

creo que nuestros océanos y nuestros ecosistemas compartidos con California estarán muy agradecidos por esta gestión, regidora. Mis mejores deseos.» -----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *«Sí, eh, Mónica, eh, la verdad la ciudad está muy agradecida contigo, no solamente por, eh, lo que acaba de manifestar Manuel, eh, al haber, pues, propuesto y con el apoyo de todos los integrantes de tu Comisión y del Cabildo, esta medida que seguramente es un gran precedente en la defensa del medioambientalismo tijuánense, sino muchas otras, ¿no? en la que acabamos de aprobar que tiene que ver también con, eh, construir la paz social a través de los controles del ruido y demás. Pero también yo quiero hacer un reconocimiento por... por tu postura tan valiente que has tenido en el Cabildo. Has sido una verdadera defensora de las causas, eh, de lo que... de los tijuánenses, desde tu punto de vista, hemos estado de acuerdo en muchas de ellas y en otras no, pero en todo momento creo que has contribuido, eh, tanto para enriquecer el debate en el Cabildo como para también sentar las bases de lo que debe de ser un... una relación respetuosa entre todos nosotros, independientemente de que tengamos puntos de vista, eh, distintos. Te deseo la mejor de las suertes.» -----*

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Quiero aprovechar este momento primero para agradecerle a los tijuánenses la oportunidad que me han dado en estos dos años y cuatro meses de servirle a la ciudad en la que nací. Sin duda ha sido una experiencia enriquecedora en lo personal, en lo político y como tijuánense. Uno de mis principales objetivos como regidora fue desde un principio - y el día que protesté mi cargo - de ser una oposición digna, de nutrir este Cabildo con debates de altura, eh, defender mis puntos de vista, porque siempre había pensado, y hoy como regidora estoy convencida, que es algo que requieren las ciudades y los legislativos. De verdad que yo agradezco a mis compañeros regidores, a mi compañera síndico y, aprovechar también, al presidente municipal, que en la mayoría de los puntos de acuerdo, dictámenes e iniciativas que he presentado ante el pleno del Cabildo, eh, me han apoyado. Mi objetivo siempre ha sido mejorar la condición de vida de los tijuánenses, que no quede duda de ello; y eso es lo que me motiva el día de hoy a solicitar esta licencia. Quiero nada más agradecer también a los equipos técnicos de mis compañeras regidoras que han enriquecido los dictámenes, las iniciativas, porque indiscutiblemente sin ellos no hubiera sido posible haber presentado veintisiete puntos de acuerdo en estos dos años y cuatro meses. Quiero agradecer también, una vez más, a mis compañeros regidores de haberse sumado conmigo en la elaboración de dictámenes e iniciativas en conjunto en trece*

ocasiones. Y de verdad que me voy con un gran reto de mejorar lo que queda pendiente. En el año dos mil diecisiete presenté quince dictámenes, iniciativas y puntos de acuerdo; en el dos mil dieciocho, once, y en el dos mil diecinueve, una. Sin duda, Tijuana, requiere mucho más y es por eso que me siento muy agradecida, honrada y bendecida con la oportunidad que se me ha otorgado y la confianza por parte de los tijuanaenses de ser regidora, repito, de la ciudad en donde nací, en donde vivo, y de la cual, son sus asegunes, de la cual me siento sumamente orgullosa. Muchísimas gracias a todos mis compañeros. Pero, bueno, amenaza con volver. Es cuánto.» -----

Intervención de la regidora Adriana Ornelas Maravilla: «Gracias. Bueno, bueno, la falta de confianza. Ya me había acostumbrado hace unos mesecitos, pero bueno. Muy buenas tardes a todos ustedes. Buenas tardes a todos los presentes en este recinto. Agradezco con aprecio la presencia de todos ustedes aquí, en particular a los amigos y amigas que hoy me acompañan. Ciudadano presidente municipal, licenciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro; síndica municipal, Ana Marcela Guzmán Valverde; compañeros regidores, aquí todos presentes. Es un honor y un privilegio tomar protesta formal como regidora del veintidós Ayuntamiento de Tijuana, asumiendo la Comisión de mi compañera, la licenciada Julieta Aguilera Castro. Decirle, señor presidente, que venimos a trabajar por Tijuana y los tijuanaenses, pero también a tomar mejores decisiones que les traigan un mayor beneficio. Son tiempos difíciles, pero también de grandes retos que nos exigen poner toda voluntad para unir esfuerzos. Vengo de la lucha que día a día de los tijuanaenses para sacar adelante a sus familias, con una visión plural, de respeto, de inclusión, y con pleno conocimiento de alta responsabilidad que significa representar a los ciudadanos desde un espacio en este Cabildo. Me identifico con la postura de un Cabildo de puertas abiertas a los ciudadanos, que sean escuchados, atendidos y que tengan una respuesta a sus demandas. Con los medios de comunicación, también atender sus inquietudes y agradecerles, por supuesto, su presencia también en esta sesión extraordinaria. Muchas gracias, de nuevo. Reitero mi agradecimiento a quien me tomó protesta, señor presidente. Soy una mujer forjada en el trabajo directo con la comunidad, con una visión plural, sin siglas ni colores partidistas. Seré una regidora que atenderá a los hombres y mujeres de Tijuana, y seré una regidora de puertas abiertas para atender a todos ustedes, muchísimas gracias a todo mi equipo, a mi familia, al contador Jesús García Castro que se encuentra aquí presente, al licenciado Miguel Ángel Badiola, muchísimas gracias en representación del ingeniero Jorge Hank, a todos ustedes, a René Mendivil Acosta, licenciado ex-diputado; Cynthia

Ramos, ex-diputada; mis amigas regidoras de Rosarito que están aquí presentes, todo un equipo; mis amigos, Ricardo Torres Coto, muchos amigos que están aquí presentes, y sobre todo, mi asociación civil Por Tijuana Limpia y Segura, que están aquí y que serán muy beneficiados para poder apoyarlos ahora sí, de veras, con todo lo que necesiten. Muchísimas gracias a todos, gracias a todos mis compañeros, y gracias, presidente.» -----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora.- ----- **SEGUNDO.-** Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece **“ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.”**

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, durante el periodo comprendido del 14 de abril al 3 de junio de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.3** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el regidor Luis Pérez Saucedo; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número tres**. Solicita el regidor Luis Pérez Saucedo se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *«Sí, alcalde, eh, quiero... quiero como que... comentar, agradezco mucho la oportunidad de haber servido a Tijuana durante este tiempo. Creo que nosotros nos debemos a la ciudadanía y a la participación de la misma, donde hemos estado siempre motivando que esa participación se en bien de todos los residentes de Tijuana, sobre todo que tengan esa... esa tranquilidad en su casa, esa tranquilidad en su hogar, y que tengan la oportunidad siempre de la convivencia familiar. Para eso nosotros estamos siempre dispuestos a que las reformas en los reglamentos que se requieran sean de beneficio a nuestra querida Tijuana. Agradezco mucho la oportunidad, alcalde; agradezco a mis compañeros que están aquí presentes, regidores, y sobre todo también a mi equipo de trabajo. Muchas gracias y nos vemos pronto.»*-----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«Bueno, pues, muchas gracias. Yo felicito a mi compañero por todo el trabajo realizado, por estar siempre en unidad y hacer un buen equipo para tratar de y... no tratar y hacer las cosas bien por y para Tijuana. Y te deseo toda la suerte del mundo. Gracias.»*-----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *«Sí, en mi carácter de integrante de la comisión de Seguridad Pública que preside el ingeniero, pues, quiero reconocer su trabajo. El gran problema de esta ciudad sigue siendo la seguridad, hay mucho por hacer, pero seguramente en esta administración se ha hecho el mayor de los esfuerzos. ¡Felicidades, Luis!»*-----

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *«Muy buenas tardes a todos los presentes. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Yo también, igualmente, regidor ingeniero Luis Pérez, te quiero felicitar por tu trabajo, por tu desempeño, sobre todo por tus participaciones en las sesiones de Cabildo, porque nunca, nunca te has quedado callado. ¡Muchas felicidades y mucho éxito en lo que viene! Es cuánto.»*-----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que:-----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

ARTÍCULO 42.- *De la Separación Provisional de un Múnicipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Múnicipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.»*

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del la Regidor Luis Pérez Saucedo, con efectos a partir del 01 de Abril de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.4** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Myrna González Medina; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cuatro**. Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *«Gracias, alcalde. Bueno, quiero reconocer y felicitar a mis compañeros, tanto a Mónica y a Luis, pero también a mi compañera, y muy en especial, a la arquitecto (sic) Myrna porque en estos dos años cuatro meses he visto cómo se ha entregado a una Comisión que generalmente era presidida por hombres, y creo que ha puesto en alto el nombre de las mujeres para hacer un trabajo lleno de profesionalismo, mucha entrega y sobre todo que compartimos dos Comisiones, unas de las mejores Comisiones de Cabildo. Desearle las mejores de las suertes. No me gusta que se vayan, soy honesta. No me gusta que se vayan, no quiero que se vayan, pero la ley nos lo permite y todo sea por el bien de la continuidad de los trabajos que se han estado haciendo en estos dos años cuatro meses. ¡Enhorabuena, Myrna! Te reconozco, pero sobre todo tu calidad humana y la gran amistad que hemos establecido. ¡Felicidades y enhorabuena!»* -----

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias, alcalde. En el mismo sentido, reconocer en nuestros tres compañeros regidores, Luis, Myrna, Mónica, su trabajo, su amistad, sus gentilezas, las atenciones que tuvieron con un servidor. Sé que van a regresar. Este, y pues bueno, les deseo el mejor de los éxitos a los tres. Sé que es gente que ha trabajado en este Cabildo, me consta en el caso de ustedes tres. Y espero que, pues bueno, quien los sustituya cumplan también con esas alturas a las que ustedes han realizado su trabajo. Aprovecho para proponer al Cabildo el que la salida de los regidores sea reglamentada, ¿verdad? Yo creo que tenemos una responsabilidad histórica en este momento porque varios de los regidores - de hecho la mayoría de los regidores - tienen la intención o se ha escuchado que tienen la intención de retirarse; pero yo creo... lo cual es correcto, ¿verdad? es su derecho político; sin embargo, para la vida institucional de la administración pública yo creo que es un tema que debe de reglamentarse, que debe, eh, estar muy atento nosotros de que los trabajos continúen. De nueva cuenta, gracias. Los felicito, los reconozco, su amistad, su compañerismo y pues aquí nos veremos de nueva cuenta. Gracias a los tres.» -----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: «Para reconocer su trabajo, también. Y desde luego muchas suerte para ustedes en sus proyectos políticos, igual que a Mónica y los que se vayan a ir la próxima semana. Buena suerte para todos. Mientras sea por el bien de la ciudad... eh, mientras... mientras vivamos en una democracia, que bueno que haya participación de todos los partidos y que todos tengan oportunidad, ¿no? Reconozco tu trabajo, particularmente me llama mucho la atención... Tijuana tiene un tremendo reto en materia de urbanismo, en los últimos años ha habido un crecimiento anárquico sobre todo con la construcción de nuevos, eh, edificios - que no sé quién ha conseguido tantos permisos - pero que definitivamente no contribuyen a, pues, un crecimiento ordenado de la ciudad. Pero yo reconozco en particular tu esfuerzo, arquitecto (sic), por el hecho de haber, pues, incorporado al régimen del municipio tantos fraccionamientos que hacía muchísimos años y décadas algunos de ellos, que no lo estaban. Te felicito, y de nuevo mucha suerte, igual que a ti, Luis.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Con su venia, alcalde. Igualmente para felicitar a la arquitecta Myrna, que tengo aquí a mi lado y que siempre hemos sido compañeros en la Comisión de Desarrollo Urbano. Y sí, como comenta el regidor Romero Arizpe, el tema urbano en Tijuana es un tema, se puede considerar, eh, fundamental en lo que es el ordenamiento de la ciudad, en lo que nuestra ciudad ha crecido de manera exponencial estos últimos años; y para... ha crecido, y ha crecido en temas para bien

porque se ha modernizado en lo que respecta a esos... a esos grandes edificios que se construyen puesto que vemos una economía muy fuerte en la ciudad donde nuestra gente, todos los tijuanaenses, nos podemos sentir orgullosos de que todos los ojos de aquellos inversionistas están puestos en la ciudad de Tijuana, y creo que llevaste a... en tu función como presidente (sic) de la Comisión de Desarrollo Urbano en buen términos (sic)... en buenos términos, ya que también teníamos un rezago de todos aquellos fraccionamientos que no se habían recibido por años, y que inclusive colonias añejas de la ciudad que ya las sentíamos como parte de nuestra historia no habían sido recibidas tampoco, y sin embargo fue parte de esta administración el hecho de que tú tuvieras esa tarea tan importante. Te felicito, arquitecta, y me siento muy orgulloso de ser tu amigo.»---

Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Sí, pues yo agradecer a todos mis compañeros. Ha sido un gusto trabajar con ustedes y para ustedes, para todo Tijuana. He estado encantada en esta Comisión. Tengo dos comisiones: la de la Familia y la de Desarrollo Urbano; pero la de Desarrollo Urbano la verdad que ha sido una maravilla. Como es mi palabra, eh, trabajar porque en el hecho de haber incorporado tantos fraccionamientos que años atrás no se había podido, no se había querido; la implementación del programa para la recepción de fraccionamientos para mí fue un logro muy importante. Les agradezco. Ha sido muy bueno, muy enriquecedor. Y le agradezco al alcalde, a todos mis compañeros, el apoyo. Y no me quiero despedir sin antes agradecer a todo mi equipo: a Gustavo, a Maricruz, a Linora, a Jesús; a todos los que trabajan conmigo, si se me pasa alguien, discúlpenme, pero sin ellos no sería... no sería, este, justo que me llevara todas las flores. Muchas gracias, y abrazo para todos, jaja.» ----

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Buenas tarde de nuevo. Pues, tiene... tienes mucha razón, regidora Myrna, y yo quiero tomarme el espacio para hablar también, pues, por la amistad que nos une. Y para reconocerte porque nunca dices que no, siempre buscas el cómo sí, y eso es digno de reconocerse. Creo que tienes una gran capacidad de concertación política. Y, pues, muchas gracias por todo lo que trabajamos y te deseo el mejor de los éxitos. Es cuánto.» -----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

“ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.”

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Myrna González Medina, con efectos a partir del 13 de abril de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.5** Punto de Acuerdo relativo a proponer se adicionen, deroguen y reformen diversos artículos al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California, así como adicionar al artículo 52 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número cinco**. Solicita el regidor Marco Antonio Romero Arizpe se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, **el regidor Marco Antonio Romero Arizpe manifestar lo siguiente:** *«Si me permiten hacer una explicación del punto de acuerdo. Esto es resultado de, eh, un... propuestas que hicieron en la Comisión que me honro presidir y que de manera unánime fue votado por todos los integrantes de la misma, y producto del trabajo coordinado con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, atendiendo a diversas, eh, propuestas que ellos mismo habían recibido con el propósito de que la relación con la Policía Municipal y las personas migrantes y en contexto de calle pudiera ser de una manera más respetuosa. Básicamente estamos hablando de que quede estrictamente prohibido a los agentes de la Policía Municipal, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, eh, violentar los derechos humanos de las personas en contexto de migración y o (sic) en situación de calle; en situaciones, como por ejemplo la retención de documentos de identidad, objetos personales, y o (sic) valores de los ciudadanos, con la excepción, desde luego, de que*

exista una causa legal justificada. De igual manera, en el caso de que el ciudadano es sorprendido cometiendo esta infracción sea una persona en contexto de migración y o (sic) situación de calle, sea canalizado a la Dirección Municipal de Atención al Migrante y no a la cárcel, así, o como si, de... si, eh, si es necesario, al DIF Municipal con el propósito de que pudiera recibir una atención correspondiente. Por lo que respecta al artículo 52, "la Dirección General de Policía tendrá a su cargo" y se agrega la fracción trigésima segunda (XXXII) que consiste en "supervisar que los miembros de la corporación, en todo momento, salvaguarde los derechos humanos de la población sin distinción de su estatus legal en la ciudad". Muchas gracias.» -----

- - - Posteriormente, se somete a votación económica la dispensa de trámite a comisiones del referido punto de acuerdo; y una vez aprobada por unanimidad, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, nada más comentar que qué bueno que sea este Ayuntamiento el que finalmente esté reconociendo los derecho universales, desde la lucha por la revolución francesa consagrados en la Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Los derechos son universales, sean del país que sean; y Tijuana siempre se ha distinguido por ser una tierra de migrantes, y de darle la mano y el apoyo a todos nuestros hermanos del país que sea. Muchas gracias, y ¡felicidades!»-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Sí, alcalde, con su venia. Quiero felicitar al regidor Romero Arizpe. Hoy en la mañana, en el... en la reunión del Subcomité Sectorial de Adicciones, precisamente, personas integrantes de los centros de rehabilitación comentaban en razón de que sucede mucho el hecho de que nuestra policía detiene los documentos y esto les causa afectación a las personas porque es un círculo, es un círculo vicioso. Los detiene porque no trae documentos, pero los documentos a la vez en alguna ocasión se perdieron ahí entre... entre lo que es la... la detención. Y esto... y esto viene a dar ese... ese apoyo a todas esa gente que no tiene... que no tiene la oportunidad de identificarse y que pudiera traer inclusive hasta un acta de nacimiento. Porque se... se dan programas de apoyo ahí en el proyecto Salesiano, a todos estos personajes, y en inclusive en el comedor del padre Chava para... para poderlos apoyar en todo lo que puede ser aspecto de salud y cuestiones legales y jurídicas de ellos. Y esto nos... nos viene a... a responderle a esa reunión que tuvimos hoy en la mañana; decirles ya es parte también de un reglamento que va a venir a favorecer a todos ellos. Es cuánto, presidente.» -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Gracias. Nada más reconocer el trabajo que ha hecho mi compañero en la Comisión de Asuntos Fronterizos, la cual compartimos, y la Secretaría de Seguridad Pública, porque sí es importante reconocer la colaboración que ha habido entre los dos; y también, eh, a Melva que ha estado muy atenta, desde que la conozco, al tema de los derechos humanos. Pero nada más al tema de los derechos humanos, eh, con las personas en contexto de migración y en situación de calle, sino que también es una herramienta importante para los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública. Sobre todo, compañeros del público, porque, como bien lo dijeron mis compañeros, Tijuana es una ciudad de migrantes y afortunadamente tenemos una gran población altruista que nos apoya en el tema de los albergues. Pero cuando hacemos estas campañas, eh, de canalización de personas en situación y en contexto de calle, pues, obviamente también caemos en una disyuntiva de privación de la libertad cuando, eh, no se trae un documento y se les canaliza a un centro de rehabilitación o a un albergue, ¿no? Por lo que yo veo, eh, esto como algo muy importante para la ciudad, como una herramienta para proteger, como ya lo dije, y salvaguardar los derechos de las personas, y sobre todo, también, para que los oficiales hagan un trabajo muy profesional. ¡Enhorabuena!» -----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

DESDE LA PROCLAMACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, LA DIGNIDAD HUMANA ES RECONOCIDA COMO LA BASE DE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ, DESTACANDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS.

PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE ESTAMOS ANTE UNA CONCEPTUALIZACIÓN QUE DEBE SER ABORDADA DESDE DIVERSOS ÁMBITOS, LA DIGNIDAD ES HASTA EL MOMENTO UNA LABOR QUE GENERA TENSIÓN ENTRE EL CARÁCTER ABSTRACTO Y CONCRETO, SURGIENDO LA NECESIDAD DE SUMARNOS A UNA PERSPECTIVA IUSFILOSÓFICA APLICADA AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A UNA CONSTANTE REVISIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

COMPRENDIENDO POR LO TANTO QUE EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LA DIGNIDAD HUMANA ES LA BASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS REGIONALES, NACIONALES Y LOCALES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADO CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ASÍ COMO AL DERECHO AL TRATO DIGNO, PRERROGATIVAS QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA DEBEN SER BRINDADAS EN CONDICIONES EQUITATIVAS.

LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE SE DEBE TRATAR DE MANERA FUNDAMENTAL DADA SU COMPLEJIDAD Y LA VINCULACIÓN MULTIFACTORIAL DEL FENÓMENO YA QUE SE VEN INVOLUCRADAS VULNERACIONES A DERECHOS HUMANOS DE MUJERES, HOMBRES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON ADICCIONES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTRE OTROS GRUPOS CON MAYOR VULNERABILIDAD, LO CUAL SOSTIENE

LA IMPORTANCIA DE VISIBILIZAR A ESTE GRUPO POBLACIONAL A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.

ANTE EL FENÓMENO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ENTENDIDAS COMO AQUELLAS QUE “CARECEN DE RESIDENCIA FIJA Y QUE PERNOCTAN EN LUGARES, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE NO TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE UNA VIVIENDA AUNQUE CUMPLAN ESA FUNCIÓN (NO INCLUYE CAMPAMENTOS), LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS ESTABLECE COMO PRIORIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EL “CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, REVIRTIENDO LOS PREJUICIOS Y CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS HACIA ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN, Y RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y APTITUDES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y COMPROMISOS INTERSECTORIALES PARA QUIENES VIVEN O PODRÍAN LLEGAR A VIVIR EN SITUACIÓN DE CALLE”.

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE MÉXICO INFORMÓ QUE EN BAJA CALIFORNIA EN 2016 EL 22.2% DE LA POBLACIÓN VIVÍA EN SITUACIÓN DE POBREZA SIENDO A SU VEZ UN ALARMANTE 5.4% DE LAS PERSONAS CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO, LO QUE ES UN FACTOR QUE CONTRIBUYE A INCREMENTOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, SUMANDO A DICHO FENÓMENO EL FLUJO MIGRATORIO CONSTANTE, PUES CUANDO LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN NO LOGRA SU OBJETIVO DE CRUZAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MUCHOS DE LOS CASOS TOMAN LA DECISIÓN DE RADICAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DONDE BUSCAN UNA OPORTUNIDAD PARA INCORPORARSE A LA VIDA LABORAL, LA CUAL NO SIEMPRE SE CONSIGUE ANTE LA FALTA DE DOCUMENTOS, LO QUE LOS OBLIGA A PEDIR DÁDIVAS Y PERNOCTAR EN LA CALLE POR LA FALTA DE INGRESOS.

EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, LA CEDHBC ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EXHORTÓ A LAS Y LOS DIRECTORES DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS CINCO MUNICIPIOS, A FIN DE QUE REFORZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A BRINDAR PROTECCIÓN, ASÍ COMO A ERRADICAR LA EXISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CONDICIÓN DE MENDICIDAD Y DE EXPLOTACIÓN LABORAL, QUIENES SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO DE MARGINACIÓN Y UN CONTEXTO DE MAYOR VULNERABILIDAD, EXISTIENDO DIVERSOS FACTORES QUE COLOCAN A LA NIÑEZ EN ESTAS SITUACIONES COMO LO SON LA MUERTE DEL PADRE O LA MADRE, LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS ADVERSAS, LOS DESASTRES NATURALES, LOS DESPLAZAMIENTOS POR VIOLENCIA EN SUS HOGARES E INCLUSO NNA EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN NO ACOMPAÑADOS, SIENDO EL ESTADO EL ENTE OBLIGADO A GARANTIZAR EL GOCE DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LA URGENTE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN CON EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES QUE SE ENCUENTREN ENFOCADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTE SUCESO.

DE UNA LECTURA SISTEMÁTICA DE LOS DIVERSOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE AMPARAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE VISIBILIZACIÓN Y UN CAMBIO DE CULTURA SOCIAL A FIN DE QUE CESE EL ESTIGMA CONSTANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA POBLACIÓN QUE PRETENDE DESAFIAR SU DIGNIDAD PERSONAL, POR LO QUE LAS PERCEPCIONES NEGATIVAS LAS COLOCAN EN UN CONTEXTO CONSTANTE DE DISCRIMINACIÓN QUE LAS EXPONE A UN MAYOR RIESGO DE SER VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, YA QUE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA SUELEN VALERSE DE ESTOS PERJUICIOS PARA HACERLOS ACREEDORES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LEJOS DE CONTRARRESTAR LA EXTREMA VULNERABILIDAD DE LAS MISMAS, ABONAN A LA RE VICTIMIZACIÓN AL GENERALIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE HAN COMETIDO DELITOS O SON PERSONAS QUE VIVEN CON ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN, REPRODUCCIONES DE LAS CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN EN PERJUICIO DE ESTE GRUPO DE PERSONAS, ASÍ COMO UNA INMINENTE MATERIALIZACIÓN DE FALTA DE

OPORTUNIDADES PARA QUE SE ACCEDA EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LES PERMITA DESARROLLARSE DE MANERA ÍNTEGRA.

ANTE LA VISIÓN DE QUE ESTE FENÓMENO ES UN RESULTADO DE UN PROCESO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL MULTICAUSAL, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA HACER FRENTE A LAS CONDICIONES PRECARIAS EN LAS QUE VIVE ESTA POBLACIÓN, HECHO QUE NO SE PODRÁ LOGRAR SI NO SE VISIBILIZAN A TRAVÉS DE ESTADÍSTICAS CIERTAS ACTUALIZADAS EN EL ESTADO, DADO A QUE EL CONSTANTE MOVIMIENTO DE LAS PERSONAS Y EL DESCONOCIMIENTO DE DATOS CONCRETOS ABONAN A SU INVISIBILIDAD.

RESULTANDOS:

DESDE LA PROCLAMACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, LA DIGNIDAD HUMANA ES RECONOCIDA COMO LA BASE DE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ, DESTACANDO EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS.

PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE ESTAMOS ANTE UNA CONCEPTUALIZACIÓN QUE DEBE SER ABORDADA DESDE DIVERSOS ÁMBITOS, LA DIGNIDAD ES HASTA EL MOMENTO UNA LABOR QUE GENERA TENSIÓN ENTRE EL CARÁCTER ABSTRACTO Y CONCRETO, SURGIENDO LA NECESIDAD DE SUMARNOS A UNA PERSPECTIVA IUSFILOSÓFICA APLICADA AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A UNA CONSTANTE REVISIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

COMPRENDIENDO POR LO TANTO QUE EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LA DIGNIDAD HUMANA ES LA BASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS REGIONALES, NACIONALES Y LOCALES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADO CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ASÍ COMO AL DERECHO AL TRATO DIGNO, PRERROGATIVAS QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA DEBEN SER BRINDADAS EN CONDICIONES EQUITATIVAS.

LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE SE DEBE TRATAR DE MANERA FUNDAMENTAL DADA SU COMPLEJIDAD Y LA VINCULACIÓN MULTIFACTORIAL DEL FENÓMENO YA QUE SE VEN INVOLUCRADAS VULNERACIONES A DERECHOS HUMANOS DE MUJERES, HOMBRES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON ADICCIONES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTRE OTROS GRUPOS CON MAYOR VULNERABILIDAD, LO CUAL SOSTIENE LA IMPORTANCIA DE VISIBILIZAR A ESTE GRUPO POBLACIONAL A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.

ANTE EL FENÓMENO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, ENTENDIDAS COMO AQUELLAS QUE “CARECEN DE RESIDENCIA FIJA Y QUE PERNOCTAN EN LUGARES, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE NO TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE UNA VIVIENDA AUNQUE CUMPLAN ESA FUNCIÓN (NO INCLUYE CAMPAMENTOS), LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS ESTABLECE COMO PRIORIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EL “CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, REVIRTIENDO LOS PREJUICIOS Y CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS HACIA ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN, Y RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y APTITUDES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE CALLE, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y COMPROMISOS INTERSECTORIALES PARA QUIENES VIVEN O PODRÍAN LLEGAR A VIVIR EN SITUACIÓN DE CALLE”.

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE MÉXICO INFORMÓ QUE EN BAJA CALIFORNIA EN 2016 EL 22.2% DE LA POBLACIÓN VIVÍA EN SITUACIÓN DE POBREZA SIENDO A SU VEZ UN ALARMANTE 5.4% DE LAS PERSONAS CON UN INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO, LO QUE ES UN FACTOR QUE CONTRIBUYE A INCREMENTOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, SUMANDO A DICHO FENÓMENO EL FLUJO MIGRATORIO CONSTANTE, PUES CUANDO LA POBLACIÓN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN NO LOGRA SU OBJETIVO DE CRUZAR A LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA EN MUCHOS DE LOS CASOS TOMAN LA DECISIÓN DE RADICAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DONDE BUSCAN UNA OPORTUNIDAD PARA INCORPORARSE A LA VIDA LABORAL, LA CUAL NO SIEMPRE SE CONSIGUE ANTE LA FALTA DE DOCUMENTOS, LO QUE LOS OBLIGA A PEDIR DÁDIVAS Y PERNOCTAR EN LA CALLE POR LA FALTA DE INGRESOS.

EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, LA CEDHBC ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EXHORTÓ A LAS Y LOS DIRECTORES DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS CINCO MUNICIPIOS, A FIN DE QUE REFORZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A BRINDAR PROTECCIÓN, ASÍ COMO A ERRADICAR LA EXISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CONDICIÓN DE MENDICIDAD Y DE EXPLOTACIÓN LABORAL, QUIENES SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO DE MARGINACIÓN Y UN CONTEXTO DE MAYOR VULNERABILIDAD, EXISTIENDO DIVERSOS FACTORES QUE COLOCAN A LA NIÑEZ EN ESTAS SITUACIONES COMO LO SON LA MUERTE DEL PADRE O LA MADRE, LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS ADVERSAS, LOS DESASTRES NATURALES, LOS DESPLAZAMIENTOS POR VIOLENCIA EN SUS HOGARES E INCLUSO NNA EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN NO ACOMPAÑADOS, SIENDO EL ESTADO EL ENTE OBLIGADO A GARANTIZAR EL GOCE DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LA URGENTE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN CON EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES QUE SE ENCUENTREN ENFOCADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTE SUCESO.

DE UNA LECTURA SISTEMÁTICA DE LOS DIVERSOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE AMPARAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE VISIBILIZACIÓN Y UN CAMBIO DE CULTURA SOCIAL A FIN DE QUE CESE EL ESTIGMA CONSTANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA POBLACIÓN QUE PRETENDE DESAFIAR SU DIGNIDAD PERSONAL, POR LO QUE LAS PERCEPCIONES NEGATIVAS LAS COLOCAN EN UN CONTEXTO CONSTANTE DE DISCRIMINACIÓN QUE LAS EXPONE A UN MAYOR RIESGO DE SER VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, YA QUE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA SUELEN VALERSE DE ESTOS PERJUICIOS PARA HACERLOS ACREEDORES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LEJOS DE CONTRARRESTAR LA EXTREMA VULNERABILIDAD DE LAS MISMAS, ABONAN A LA RE VICTIMIZACIÓN AL GENERALIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE HAN COMETIDO DELITOS O SON PERSONAS QUE VIVEN CON ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN, REPRODUCCIONES DE LAS CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN EN PERJUICIO DE ESTE GRUPO DE PERSONAS, ASÍ COMO UNA INMINENTE MATERIALIZACIÓN DE FALTA DE OPORTUNIDADES PARA QUE SE ACCEDA EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LES PERMITA DESARROLLARSE DE MANERA ÍNTEGRA.

ANTE LA VISIÓN DE QUE ESTE FENÓMENO ES UN RESULTADO DE UN PROCESO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL MULTICAUSAL, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA HACER FRENTE A LAS CONDICIONES PRECARIAS EN LAS QUE VIVE ESTA POBLACIÓN, HECHO QUE NO SE PODRÁ LOGRAR SI NO SE VISIBILIZAN A TRAVÉS DE ESTADÍSTICAS CIERTAS ACTUALIZADAS EN EL ESTADO, DADO A QUE EL CONSTANTE MOVIMIENTO DE LAS PERSONAS Y EL DESCONOCIMIENTO DE DATOS CONCRETOS ABONAN A SU INVISIBILIDAD.

CONSIDERANDOS:

1. QUE ES PRIORIDAD, PREOCUPACIÓN Y OCUPACIÓN PARA EL H. XXII AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, EL DAR LA CERTIDUMBRE SOCIAL Y JURÍDICA SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EMITIR NORMAS, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD OBLIGATORIA EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE LES PERMITA EL LIBRE DESPLAZAMIENTO EN CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS.
2. EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO ES EL REGLAMENTO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, EN ÉL SE SEÑALAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

HABITANTES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE GARANTIZAN LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD DE LA CIUDADANÍA.

3. QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA COINCIDEN NORMATIVAMENTE QUE AL SOLICITAR DADIVAS Y Pernoctar en la vía pública y sitios públicos, se afecta la paz y la tranquilidad pública. Cabe destacar que los bandos de policía y gobierno de los cinco municipios utilizan lenguaje no incluyente, comprendiéndose este como un conjunto de expresiones y palabras que promueven estereotipos, estigmas o prejuicios sobre diversos grupos de la población.
4. QUE LE CORRESPONDE A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**:
 - I. REGULAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA;
 - II. MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS;
 - III. PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES;
 - IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SANCIONAR A LOS INFRACTORES DE LOS MISMOS;
 - V. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES DE ORDEN FEDERAL Y ESTATAL EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE REALICEN PARA PREVENIR, COMBATIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS QUE SE COMETAN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
 - VI. PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES A LEYES Y REGLAMENTOS, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, FOMENTANDO EN LA SOCIEDAD UNA CULTURA DE LEGALIDAD;
 - VII. BRINDAR AUXILIO A LA POBLACIÓN EN TODA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE HECHOS DE POLICÍA, ACCIDENTES, SINIESTROS Y DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS.
5. QUE LE CORRESPONDE LA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE**:
 - I. EJECUTAR LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE ATENCIÓN A MIGRANTES.
 - II. ASESORAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE ESTAS RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONA MIGRANTES Y CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES HACIA LOS MISMOS, EVITANDO CIRCUNSTANCIAS DE IMPACTO NEGATIVO EN LO RELATIVO A SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y DEMÁS ASPECTOS SOCIALES EN LOS QUE INCIDE ESTE FENÓMENO.
 - III. FORTALECER LA RELACIÓN DEL MUNICIPIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, ESQUEMAS INNOVADORES DE PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES;
6. QUE COMO ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL SISTEMA MUNICIPAL DE **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, LO SIGUIENTE:
 - I. PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL ACCESO A LOS MISMOS, PROCURANDO COORDINAR SUS ACCIONES CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS NORMAS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.
 - II. APOYAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LOS GRUPOS VULNERABLES;
 - III. FOMENTAR LA EDUCACIÓN PARA EL LOGRO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL, ASÍ COMO FORTALECER LOS VALORES MORALES;

IV. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EL PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, EL ÓRGANO DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA MODIFICACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO, PARA INCLUIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y EN SITUACIÓN DE CALLE, NO SÓLO TENDRÁ CONSECUENCIAS FAVORABLES EN EL ASPECTO JURÍDICO Y POLÍTICO SINO QUE COADYUVARÁ AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL Y DEMOSTRARÁ UNA NUEVA FORMA DE SER GOBIERNO COMPROMETIDO, RESPONSABLE Y ABIERTO A NUEVOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y ACCIÓN CIUDADANA. POR ELLO, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO ES EL REGLAMENTO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, ES EL DOCUMENTO QUE ADECUA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA MUNICIPIO, SEÑALA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE GARANTIZAN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA.

7. QUE SON ACUERDOS ECONÓMICOS LAS RESOLUCIONES DE CABILDO QUE SIN INCIDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES, Y SIN MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LA POSICIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL O CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.
8. QUE EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018, SESIONÓ LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS, A FIN DE CONOCER EL DIAGNOSTICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, DURANTE LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD *PROPONER AL CABILDO LA ACTUALIZACIÓN EN LO GENERAL DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y EN LO PARTICULAR EN LO CONCERNIENTE A LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.*
9. QUE CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 7 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, 126 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERNO, **EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2017 A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SOBRE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.**
10. QUE EL DERECHO DE INICIAR PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

FUNDAMENTOS LEGALES:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, 82, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 2, 3 Y 9 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA; 2, 5, 6, 9, 10, 11 FRACCIÓN IV, 18, 19, 20, 40, 44, 47, 48, 50, 54, 72, 79 FRACCIÓN XVI, 95 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES**, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN LA **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**, IGUALMENTE EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS** Y COMO EN LO ESTIPULADO POR LA **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**.

QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS Y TODA VEZ QUE NUESTRA LEGISLACIÓN PREVÉ ESTE TIPO DE EVENTOS, LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS** DEL H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU **APROBACIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE A COMISIONES...**

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

I.- SE APRUEBE POR EL H. CABILDO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, **MODIFICAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO A EFECTO DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y EN SITUACIÓN DE CALLE**, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE COMO **ANEXO UNO** SE EXHIBE CON EL PRESENTE.

II.- SE APRUEBE ANEXAR EL NUMERAL XXII AL ARTÍCULO 52 DEL **REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE COMO **ANEXO DOS** SE EXHIBE CON EL PRESENTE.

III.- DERIVADO DEL PUNTO DE ACUERDO II, **MANDATAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL INSTRUIR A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS A SU CARGO, BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y SITUACIÓN DE CALLE.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- PUBLÍQUENSE LAS PRESENTES REFORMAS EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

SEGUNDO.- TÚRNESE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.6** Punto de Acuerdo relativo a aprobación de la modificación del porcentaje para gastos indirectos y programa para el Desarrollo Institucional Municipal (**PRODIM**) del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura, Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (**CONDEMUN**) en sesión extraordinaria de fecha 05 de marzo del 2019; por lo que se recibe y se agrega como **apéndice número seis**. Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por

unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.---
- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), publicada en 1978, en donde se establecen las reglas para transferir recursos Federales hacia las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), por lo que en 1980 se crea Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el cual se estipulan las reglas de la distribución y captación de los impuestos. Desde este momento, las Entidades Federativas y los Municipios tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno Federal obtiene por la recaudación de impuestos.

2.- Los recursos que la Federación transfiere a los Municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los Municipios a usar correctamente los recursos.

3.- Las transferencias Federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias Federales para las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), se dividen en Aportaciones Federales Ramo 33 y Participaciones Ramo 28.

4.- En el caso concreto de las aportaciones Federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la Federación destinaba a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), así como una acción que fortaleció el Federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos Federales, lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los Estados y Municipios.

6.- Existen ocho fondos que conforman el ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las Entidades Federativas, uno exclusivo para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), está dirigido también a las Entidades Federativas, sin embargo la mayoría de los recursos están dirigidos a los Municipios.

7.- La Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014, establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a nivel Estatal y Municipal, así como de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. Dicha Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como a las Entidades Federativas, Municipios y

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

8.- El 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que establecen las directrices particulares para el ejercicio de los recursos. Así como acuerdos modificatorios a los mismos, publicados con fecha 13 de mayo del 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre del 2017, respectivamente.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Desconcentrada.

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, que establece que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de un órgano integrante del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que tiene la función de actuar como ente integrador de las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria en la ejecución de los recursos Federales en material social. Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asimismo del control y evaluación en la aplicación de estos recursos.

QUINTO.- Que de acuerdo a los artículos 21 y 24 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California en fecha 05 de marzo del 2019, se realizó la Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, para la aprobación de la modificación del porcentaje para gastos indirectos y PRODIM del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California.

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Adriana Ornelas Maravilla, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Miguel Pérez Torres, así como la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, **se abstuvieron de emitir su voto** en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba la modificación del porcentaje para gastos indirectos y PRODIM del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.

- - - Continuando con el desahogo de la sesión se procede a desahogar el **punto 4** relativo a **Informes y Dictámenes de Comisiones**, desahogando el **punto 4.1** Dictamen **XXII-GL-DUOSP-01/2019** relativo a la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y su enajenación en subasta pública, equiparando el procedimiento de remates en almoneda como lo prevé el código de procedimientos civiles para el Estado de Baja California, de diversos bienes inmuebles municipales, con el fin de cumplir el convenio judicial de pago celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la moral denominada Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., con fecha 23 de noviembre de 2018; se recibe y se agrega como **apéndice número siete**. El regidor Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de la lectura íntegra del dictamen para solo leer proemio y puntos de acuerdo, solicitud que en votación económica fue aprobada por unanimidad; una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *«Muchas gracias. Con su venia. Pues bueno, este es un asunto que nos ha traído a todos los ediles aquí presentes, eh, pues deliberando en cumplimiento a la orden de un juez de ampa... de amparo. Y pues bueno, es un asunto que ha causado mucha polémica, y lo voy a decir con todas sus... sus letras, como ya lo he venido mencionado... mencionando con anterioridad en diversas reuniones: es un insulto a la inteligencia de todos los aquí presentes y de las y los ciudadanos tijuanaenses. Y no crean que están etiquetados funciona... ex-funcionarios o funcionarios de un solo partido político, aquí han estado involucrados ex-servidores públicos municipales de todos los colores. Que nos sirva de experiencia para que esto no se vuelva a repetir, y voy a decir un dicho muy coloquial, una disculpa si a algunos les ofende pero es la verdad: el diablo sabe a quién se le aparece. Y este asunto va a servir de experiencia para, como ya lo dije, que no se vuelva a repetir, y funcionarios que están en la presente administración - que estamos - y los que vienen piensen bien antes de hacer las cosas, o de pensar en un momento en poner en riesgo el patrimonio del Ayuntamiento. Continuo. La resolución de un juez de distrito*

obliga al Ayuntamiento al cumplimiento forzoso de la cantidad de doscientos veintiocho millones ciento ochenta y cinco mil pesos. Desde que inició este veintidós Ayuntamiento, la sentencia del Juzgado Tercero Civil de Mexicali ya era cosa juzgada. Sin embargo, presentamos un incidente de nulidad para poder reabrir el caso y poder establecer una serie de argumentos, pruebas y defensas; no obstante, el juez determinó que no procedía la nulidad ya que se había tratado de una deficiencia en la defensa del caso por parte de la Consejería Jurídica de administraciones pasadas. Recurso de revocación, también improcedente; posteriormente presentamos un amparo indirecto que también validó la resolución del Juzgado Tercero de lo Civil; y el último medio de impugnación fue un recurso de revisión ante el Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, quienes reafirmaron la condena de pago al Ayuntamiento. Se agotaron los cuatro medios de impugnación a nuestra disposición con el fin de defender el patrimonio del Ayuntamiento, incluso se abrió un expediente en la Sindicatura para fincar las responsabilidades correspondientes por este terrible daño a las arcas municipales. De este mismo modo, presentamos una denuncia contra quien resulte responsable por los delitos de fraude, fraude procesal y delitos contra la administración de la justicia ante la Agencia de Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo anterior en cumplimiento de la fracción V del artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal, y del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, donde se establece que es la Sindicatura Procuradora la instancia indicada para presentar las querellas o denuncias en contra de servidores públicos que incurran en algún acto ilícito; ya que ex-servidores públicos actuaron negligentemente al omitir invocar excepciones al contestar la demanda, no negaron las prestaciones, no señalaron domicilio procesal en Mexicali, y al celebrar el convenio referido en este dictamen donde un ex-servidor, corrijo, el convenio del cual, eh, fue motivo del litigio, no del que estamos hablando en el dictamen. Bueno, y al celebrar el convenio de años pasados, un ex-servidor público asumió una deuda que le correspondía al Gobierno del estado, sin ser autorizado o validado dicho convenio por el Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, además que dicho ex-funcionario reconoció pagar intereses, cuando estos ya habían sido renunciados por el particular que firmó el contrato de promesa de compra-venta. Y pues, bueno, quiero por último reconocer a la Consejería Jurídica por todos los trabajos que han hecho con tal de defender los intereses y el patrimonio del Ayuntamiento; mi reconocimiento para ellos. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Gracias, presidente. He escuchado con atención las palabras de la Síndico. Creo que sí hay un... lo preguntamos en Comisión, creo que fue usted, la regidora Myrna González, que preguntaba si hay otra cosa qué hacer jurídicamente; y sí, yo puse sobre la mesa la jurisprudencia del juicio concluido, y sí dice que existe una excepción a la cosa juzgada cuando el primer procedimiento se haya tramitado en forma fraudulenta. A esta pretensión se le denomina acción de nulidad de un juicio concluido, por ser resultado de un proceso fraudulento, y consiste en la falta de verdad o simulación en que incurra quien lo promueve, solo o con la colusión de los demandado o diversas personas, para instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que les interese en perjuicio de un tercero. Y en este caso, el tercero perjudicado somos el Ayuntamiento de Tijuana, porque hubo una falsa representación por parte del ex-síndico Héctor Magaña Mosqueda. A un ritmo, tijuanaenses, de nueve punto cinco millones de pesos anuales de intereses, daños y perjuicios acumulados a lo largo de veinticuatro años, en este año que está por concluir, entre junio de dos mil dieciocho y septiembre de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento número veintidós habrá erogado doce millones de dólares, doce millones de dólares para pagar una deuda de un millón de pesos de mil novecientos noventa y cinco contraída entre el Gobierno del estado y Ángel Fernández. Es increíble que ni la Oficialía Mayor ni la Tesorería Municipal ni la Sindicatura vayan en el mismo sentido, a convalidar a través de un nuevo convenio - porque ya firmaron un convenio el veintitrés de noviembre - y aquí sí hay una gravedad, porque primero empezaron los pagos en junio, luego firmaron el convenio en noviembre del año pasado, y ahora en la última etapa pretenden hacernos al Cabildo convalidar sus arreglos indebidos. ¿Por qué, en todo caso, primero no se obligaron a tramitar ese juicio de nulidad por las actuaciones del ex-síndico Héctor Magaña Mosqueda? Me llama también la atención, alcalde, que al igual que el ex-alcalde Jorge Ramos, ninguno de los convenios llevan su firma. Es necesario, alcalde, hacer lo que nadie ha hecho, ejercitar, señores regidores, señores ediles, señor presidente municipal, señor síndico (sic)... señora síndico, lo que nadie ha hecho, ejercitar las acciones para defender el patrimonio de la ciudad. Hago un llamado a todos los regidores a en este momento no permitir este atraco monumental, el convenio que lleva ya la firma de la síndico, el oficial y el tesorero están afectados también de nulidad porque en su interior comprometen el patrimonio municipal, y ningún, eh, ninguna otra autoridad más que el Ayuntamiento en su conjunto, entiéndase el cuerpo colegiado instituido en el artículo 4 y 6 de la Ley del Régimen Municipal, y en la Constitución

Política del Estado de Baja California, está facultado para comprometer ningún bien inmueble, por ningún funcionario. Ese es un procedimiento, también, pasivo de nuestra parte que nos vuelve igualmente cómplices. Si el ex-síndico Héctor Magaña Mosqueda reconoció un adeudo que ya estaba prescrito, como quien dice, lo revivió, deslindó al estado de su calidad... en su calidad de deudor sustituto, y contravino los daños... y no contravino los daños y perjuicios reclamados en dos mil diez. Magaña no tenía facultades para firmar ese convenio. Este... este convenio es un acto de marrullería, un acto doloso para extraer bienes de dominio público. ¿Con qué facultades se comprometen terrenos de dominio público que son inalienables, imprescriptibles e inembargables? y eso lo sabe el juez tercero de Mexicali. ¿En qué parte de la sentencia se originó todo esto? ¿Cuál es el interés, también, de la autoridad judicial de la prontitud de que esto se resuelva antes de que concluya esta administración? Y me pregunto si con estos pagos anticipados están juntando la "vaquita" para pagar los lotes que hoy se pretenden enajenar. En total, el Ayuntamiento de Tijuana, la Tesorería, sin haberlo presupuestado en dos mil dieciocho, ya pagó treinta millones de pesos en dos mil dieciocho y lleva treinta millones de pesos pagados en dos mil diecinueve; sesenta millones en total en cheques, más otros sesenta millones de aquí a lo que finalice el año. Y para rematar, ahora sí, en subasta pública aceptando que si de aquí al treinta y uno de mayo no se venden estos terrenos le vamos a dar un descuento a Roma Foods del treinta por ciento, es decir, de treinta y cuatro millones de pesos para la adquisición de los seis inmuebles. Este es un juicio a todas luces fraudulento que debe ser combatido. Yo les digo que aquí no termina la cosa; el Ayuntamiento las facultades de hacerse llegar de un consejero jurídico civilista que nos defienda en juicio y que abra una nueva etapa de nulidad en este procedimiento. Es cuánto, presidente.»-----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: *«Eh, voy a leer una cronología. En noviembre de dos mil diez, el juez quinto de lo civil declara que el Ayuntamiento era responsable de los perjuicios y se le condenó a pago seiscientos treinta mil dólares, además de los intereses moratorios, gastos y costas del juicio. Cabe destacar que dicha cantidad ya fue pagada por el Ayuntamiento. Dos mil quince, juez quinto de lo civil resolvió sobre los intereses que pretendían cobrar por un millón seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta y tres punto ochenta y cuatro centavos (sic) de dólar, además de tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y seis punto sesenta y seis (sic) pesos por costas judiciales de primera instancia, más un millón ciento veintiún mil doscientos cuarenta y tres pesos por segunda instancia; es decir, un total de cuatro*

millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta punto cinco (sic) pesos que van para el pago de sus abogados. Ante este hecho a todas luces abusivo, el Ayuntamiento se defendió y apeló dicha decisión. Tres de noviembre de dos mil dieciséis, dicha sentencia respecto (sic) a la ape... respecto a la apelación, resolvieron las siguientes cantidades: un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares, tres millones ciento noventa y un mil pesos de costas judiciales, un millón quinientos noventa y cinco mil pesos de segunda instancia. Nuevamente el Ayuntamiento defendió el dinero de los tijuanaenses y se presentó un amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito, el cual concedió dicho amparo. Veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia modifica la sentencia que se había dictado y resuelve que se paguen ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis dólares, un millón cincuenta y dos pesos por costas judiciales y quinientos veintiséis mil pesos por costas judiciales. De nueva cuenta, el Ayuntamiento sigue defendiendo el dinero de los ciudadanos, y en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho promueve un amparo en contra de la condena de costas resolviéndose en agosto de dos mil dieciocho que se vuelvan a calcular los intereses. En resumen, este Ayuntamiento ya le pagó seiscientos treinta mil dólares y estamos en espera que se determine si hay que pagar ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete dólares por intere... por intereses me... moratorios o el de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares, más los gastos de sus abogados que suman más de un millón y medio de pesos. Este juicio, señores, es un juicio semejante al de Roma Foods, discúlpenme por no aclararlo desde un inicio, pero es el del señor Jaime Bonilla contra el Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana. Le deberíamos de pedir al regidor que antes de estar alegando de una sentencia de un juicio de amparo, no ayude con su amigo para que no nos cobre los intereses a los tijuanaenses de un asunto que costó ocho mil dólares repararlo, de una afectación de una patrulla, de una... de un carro de un particular, de una persona que trabajaba en el Ayuntamiento, de un policía comercial, por cierto, que chocó una... una... un cerco de una antena del señor. Yo creo que aquí hay una doble moral completamente. El día martes tenemos reunión, por cierto, para que nos acompañe el señor regidor. Martes... al consejero jurídico, tenemos una reunión con el magistrado, el de Roma Foods, y también con el magistrado presidente del juicio de Bonilla, para que ahí le diga el señor regidor lo que opina de su posible sentencia, que seguramente, seguramente no debe de salir a favor de este actor político, lo que debería de hacer es pedirle que se desista de afectar los intereses de los tijuanaenses, que de por sí ya se le pagó la

reparación del daño que, entre comillas, sucedió. Pero que igual que éste, y con esa intensidad con la que el regidor explica y avienta su rollo, que también lo haga allá en los tribunales. Martes, para los que quieran acompañarnos de los medios de comunicación; día martes diecinueve, once horas, el juez Brando Arturo González Ramírez recibirá... y el día martes diecinueve, a las doce treinta, el magistrado presidente Francisco Domínguez Castelo que es el tema del que comento. Yo creo que hemos estado haciendo lo necesario para no hacer este... este... este pago. No nada más Héctor Magaña Mosqueda está involucrado, también está involucrado el síndico de, eh, el doctor Astiazarán, y el síndico de Bustamante, presidentes los dos municipales, y hay... la síndica, perdón, y hay una responsabilidad también de parte de ellos. Hay que darle seguimiento a las cosas, claro, pero tenemos una sentencia de un tribunal de juicio de amparo que ocupamos empezar a iniciar el procedimiento de pago como nos lo instruye. Efectivamente, hay otros juicios que hay que hacer, por eso en el dictamen - para que no los engañe el regidor - en el dictamen dice claramente que se contrate un despacho para no estar nosotros discutiendo cuestiones de las cuales no somos peritos en la materia para que resuelva y nos diga cuál es el camino que podemos llevar a cabo para tumbar de fondo este procedimiento. Para nadie es agradable estar pagando dinero a unos vivales. Muchas gracias. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Sí. Igualmente, en lo que comentó mi compañero regidor Arnulfo, vamos a... vamos a invitar al regidor que está hablando de defender los derechos y bienes de los tijuanaenses, puesto que este... este personaje en el que usted creo que ve su líder moral, pues este personaje quiere se... se quiere agandallar a la ciudad de Tijuana con un millón casi ochocientos mil dólares, cuando un juez ya resolvió que los intereses únicamente son ciento cincuenta y tres mil dólares. Entonces, sería bueno que ahí en... si tiene una mesa de trabajo donde se manejen situaciones de defensa a los tijuanaenses, le expongan a... a este señor Bonilla que ya deje de afectar a la ciudad de Tijuana. De esta manera estamos... estamos nosotros evitando, evitando que la ciudad desembolse también más de un millón de pesos en lo que pudiera ser... más de un millón de dólares en lo que pudiera ser lo que este señor reclama de manera... de manera gandalla. Y eso hay que dejarlo muy claro aquí a todos los presentes. El señor Bonilla únicamente quiere afectarnos a en (sic) la ciudad de Tijuana y quiere llevarse prácticamente un dinero que no le corresponde, puesto que ya un Juzgado, un juez, resolvió lo contrario. Entonces, se lo dejo ahí para que le haga saber y de esa manera también, como dijo el regidor, vamos... vamos a defender los

intereses, vamos a acudir a la audiencia con los jueces, pero también para que nos acompañe el regidor que se siente muy defensor de Tijuana. Gracias. Es cuánto, presidente.» -----

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias, alcalde. Valdría la pena hacer una reseña de lo sucedido en este asunto. En julio de mil novecientos noventa y cinco el Ayuntamiento de Tijuana recibe una demanda por un millón de pesos por el incumplimiento en un contrato de compraventa; en mayo del dos mil diez el Ayuntamiento celebra, como dice la síndico, sin autorización un convenio judicial; el alcalde Jorge Ramos, Carlos Bustamante y Jorge Astiazarán les corresponde la atención de ese asunto; actualmente el adeudo es de doscientos veintiocho millones de pesos, la sentencia es por doscientos veintiocho millones de pesos. Un servidor tuvo conocimiento de este asunto escasamente hace tres meses, y después de escuchar a los señores, confirmo y reconfirmo mi posición de regidor independiente; pobres de los tijuanaenses. Por otro lado, el acta de entrega-recepción de esta administración no menciona de ninguna manera dicho juicio. Por otro lado, el dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, sin autorización del Cabildo, esta administración suscribe un convenio judicial reconociendo en su totalidad el adeudo. ¿Quién autorizó al oficial mayor y demás funcionarios públicos a firmar un convenio judicial? A la fecha, como aquí se ha mencionado, se han hecho pagos por cincuenta y cinco millones de pesos, ¿con la autorización de quién? Y el día de hoy se pretende enajenar dos terrenos con un valor aproximado de cuarenta y siete millones de pesos en cumplimiento de un convenio que no ha sido autorizado por esta administración. A la fecha desconozco, y valdría la pena aclararlo, si hay algún funcionario público de esta o de las anteriores administraciones responsables de este asunto. Como abogado, entiendo perfectamente la resolución de un Tribunal Colegiado, pero con ese mismo carácter, o aún más, como regidor y tijuanaense, simple y sencillamente no entiendo que esta administración haya suscrito - tiempo pasado - un convenio por más de doscientos millones de pesos respecto de un adeudo de solamente un millón de pesos. Indudablemente hay una enorme ventaja por parte de la parte acreedora, y hay una gravísima responsabilidad por los funcionarios de la diecinueve, veinte y veintiún Ayuntamiento de Tijuana. Reconozco el esfuerzo y el trabajo hecho por esta administración en la defensa de este asunto; sin embargo, los resultados están a la vista. Votaré en contra, y asumo la responsabilidad, porque... porque existe una orden judicial. Sin embargo, para un servidor, los intereses y el patrimonio de los

tijuanenses siempre van a estar por encima de los intereses particulares, sea quien sea el acreedor. Gracias.»-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias. Volviendo al tema que hoy nos tiene aquí, que es el de Roma Foods, yo quiero hacer algunas precisiones de igual manera; es un tema, me sumo a lo que dice la síndico, lo hemos debatido, lo hemos analizado, eh, hemos visto y algunos nos hemos pronunciado por alguna otra estrategia. Eh, de igual manera confirmo que es hasta el día diez de diciembre que esta representación se nos notifica de dicha sentencia. Quiero aclarar que no es mi afán obstaculizar la aplicación de un juez, porque entiendo y respeto la división y la independencia de poderes. Pero tengo que decir de igual manera que como tijuanense y como regidora me niego a ser parte de una red de complicidades y de omisiones que empezó hace ya algunas administraciones. En la Comisión me pronuncié en distintas ocasiones por buscar otra manera de pago, porque desde el día que protesté el cargo como regidora fui muy clara y dije que no habría de validar ninguna compra y venta de terrenos patrimonio de los tijuanenses, porque nos han demostrado quienes han gobernado que se han aprovechado y se han enriquecido a través de la triangulación de la compra y venta de los mismos. Aprobar lo que hoy se pretende aprobar es ser parte de lo que hoy muchos o la mayoría de nosotros estamos criticando, porque precisamente se firmó un convenio sin la autorización del Cabildo que hoy, como otras ocasiones, pretende aprobarse, como comúnmente decimos, "a toro pasado". Quiero ser muy clara, porque si bien no soy abogada pero, eh, todavía me queda un poquito de sentido común; esta resolución establece, porque hay quienes han estado muy preocupados, in... in... inclusive hasta previendo lo que puede pasar, y se nos ha dicho que pudiéramos ser los regidores inclusive inhabilitados por no cumplir la resolución de un juez, pero yo quiero decirles que precisamente la resolución de un juez establece lo que he venido diciendo en la Comisión. La sentencia deberá cumplirse y que los Ayuntamientos deberán adoptar la adecuaciones presupuestales necesarias. Este convenio se firmó en noviembre de dos mil dieciocho, previo al debate y a la aprobación del presupuesto dos mil diecinueve, al cual me opuse porque planteé que era necesario agotar... aquí el problema es que nadie nos queremos (sic) ajustar el cinto presupuestalmente para cumplir con esta sentencia. Y también esta sentencia dice, prevé, que podrá, en todo caso, desincorporarse predios. Pero yo le quiero aclarar a la opinión pública de los medios de comunicación presentes que el... el... la resolución del juez no nos obliga a desincorporar predios, nos obliga a pagar un juicio, que ya el procedimiento jurídico corresponderá a otra parte. Pero lo que*

yo sí quiero ser muy enfática, que no podemos ser parte e irresponsables porque se está pretendiendo... además, en este convenio que hoy se pretende aprobar, hay predios que ni siquiera pueden ser desincorporados porque algunos de ellos inclusive es... son... están invadidos. Por lo tanto, pues, yo de igual manera me asumo la responsabilidad, porque me asumo como representante de los tijuánenses y me voy a morir en la raya siéndolo, defendiendo el patrimonio de cada uno de ellos y habré de dar cuentas. Muchas gracias. Es cuánto.»-----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«Pues, una vez más, eh, otra pifia enorme. El querer autorizar todo este tipo de... de convenios que se han hecho en perjuicio de... de los tijuánenses, porque finalmente son nuestros impuestos los que van a pagar todo esto. Y tampoco se vale que por errores de síndicos pasados... ¿Por qué no fuimos por ellos antes? ¿Por qué en el punto quinto de acuerdo dice que... que vamos a pedirle ayuda a algún despacho extra de aquí, por qué no se lo pedimos antes de estar pagando esos cincuenta y tantos millones que hemos pagado para no estar pagando una deuda que no nos corresponde? Como un Fobaproa de aquellas épocas, vamos a pagar una deuda que... que... que la dejaron crecer, y que ahora por negligencias o por falta de conocimiento estamos teniendo esta discusión. ¿Por qué en vez de estar discutiendo esto, pues, vamos con alguien que sí sepa y que nos diga cómo podemos salir de esto que todos los abusivos de hace tres administraciones y paguen ellos este dinero? No se vale que los tijuánenses que tenemos una deuda bastante grande con los bancos, después viene lo del SITT, viene lo de la renta de camiones, renta de patrullas. Y estamos pague y pague dinero; dinero bueno al malo. No se vale. Así que yo me niego a ser parte también de este contubernio, y que sepan los tijuánenses que estamos aquí, los de nuestro partido estamos a favor de la ciudadanía, no estamos queriendo que los tijuánenses se sientan agredidos por este tipo de acciones que no se han sabido defender. Yo no estoy criticando el trabajo de... de la señora síndico de esta administración, porque se ha hecho lo posible; pero hubo errores ahí. Hubo errores de... de empezar a pagar un convenio sin haberlo presupuestado antes y haberlo presentado al Cabildo ¿Cómo es posible que hemos pagado casi sesenta millones de pesos en convenio que nosotros como tijuánenses no fuimos enterados? Entonces, no voy a ser parte de este... de este movimiento que está en tinieblas todavía, que no está claro, que los culpables no han sacado la cara, no han estado aquí explicando por qué están... por qué hicieron ese tipo de cosas. No se vale. Así que les*

conmino a que votemos únicamente el punto quinto, que venga alguien que sí sabe y que nos saque del atolladero. Es cuánto.» -----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Sí, yo nada más para puntualizar y ser muy claros. Se está diciendo aquí que dos de los terrenos están invadidos; es verdad, están invadidos, pero no son de los que están aquí. Aquí se están proponiendo dos. Los que están invadidos - y eso me... le toca a mi Comisión - esos se sacaron precisamente porque están invadidos. Y de los seis... pero no, bueno, pero no van a pasar ahorita. Son los que hemos estado viendo en Comisión, y en Comisión se vio que estaban invadidos y por eso se salieron. Ahorita los dos tienen todo, su deslinde, su... todo está completamente, y yo los invito a que vean todo lo... los, eh... porque no me gusta que desacrediten nada más para hacer bonitas declaraciones y salir en los medios y que... Pues, yo también soy tijuanaense, y a mí también se me hace de la chingada, y lo digo con las consecuencias. O sea, que vayamos a pagar los errores de otras administraciones y otras personas corruptas. Pero llegamos a un punto, cuando nosotros llegamos, y a mí me encantó algo que nos dijeron - porque yo soy arquitecto, no soy abogado - y nos dijeron "cuando aquí llegamos, aquí el lo que el... el... el... el... el litigio estaba muerto, y le dimos, le tratamos de dar electrochoques". Se los dimos durante dos años y el muerto no revivió, ¡ya se murió! Pero a la hora de que queramos pasar lo de los otros personas (sic) entonces ahí sí va a haber argumentos. ¡Porque a él ya le pagamos! Ya le pagamos y resulta que, esta, seiscientos treinta millones de do... de... treinta mil dólares y ahora está cobrando los intereses el señor. Pero esto, como están ellos, y para no decir siglas de partido, pero entonces aquí sí les va a parecer correcto y no le van a encontrar. Esto no es mediático, señores. Es por el... por ciu... por la ciudadanía, por Tijuana. Ahora me voy con la otra parte, los camiones. ¿Cuánto le debemos? ¿Cuánto debemos, cuánto debe el Ayuntamiento? No debe un cinco. No se ha erogado, no se ha pedido ningún préstamo. Se pidieron, eh, se rentaron camiones al principio y lo hemos hablado hasta el cansancio, se rentaron porque cuando llegamos los camiones no servían; pero ahorita el Ayuntamiento ha comprado y ya tiene en su flota cuarenta camiones nuevos que le vamos a dejar al siguiente, a la siguiente administración esos cuarenta camiones. Porque cuando llegamos no funcionaban, no servían. La ciudadanía cuando votó por nosotros dijo "sabes qué, yo quiero que me pases por la basura, me ayudes con la pavimentación, me ayudes con todos los servicios". Okey, llegamos, no servían los camiones; se rentaron, pero no se pidió un cinco. Se rentaron mientras podíamos comprarlos. Entonces no hay ninguna deuda que el Ayuntamiento haya

adquirido. Entonces, es muy fácil decir; y qué padre que puedan hablar bien bonito, pero digan las cosas con los pantalones bien puestos y las verdades, no engañen a la ciudadanía. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: «Gracias, presidente. Es evidente el interés de todos los integrantes de este Ayuntamiento por el tema que estamos manejando, y desde luego desde los diferentes puntos de vista en defensa de los intereses de la ciudad. Este asunto no se está tratando aquí por primera ocasión; tenemos una serie de reuniones, inclusive en lo personal he tenido reuniones con el titular del Jurídico y con los abogados que trabajan conmigo así como de la Comisión de Régimen Interno, he intercambiado opiniones con varios compañeros, en lo... en lo... de manera directa. Y desde luego que sigue siendo preocupante que se sigue... se sigue intentando sustraer recursos municipales de manera injustificada. Pero más preocupante aún es que los órganos jurisdiccionales sigan emitiendo sentencias condenatorias, ya sea por intereses personales, por omisión, o por colusión. Laudos continuos reiterados, sentencias de diversa índole, atentan contra el erario municipal desde hace muchos años, desde hace décadas. Lamentablemente para nosotros este Ayuntamiento no ha sido la excepción. Es ofensivo y pernicioso venir a esta sesión de Cabildo y estar obligados a votar por el acatamiento de una orden judicial que a todas luces es producto de argucias, argucias legaloides, de omisiones cómplices. Es una pena que no tengamos, eh - hace rato mencionaba Mónica la división de poderes - un órgano jurisdiccional lo suficientemente fuerte como para no dejarse influenciar, porque no es el primer caso éste. Reiteradamente, en otras ocasiones lo hemos traído aquí al pleno el tema de los laudos. Eh, verdaderamente que ofende la inteligencia, pero sí es pernicioso y ofensivo que tengamos que venir a votar aquí en favor de algo solamente porque un juez nos lo ha ordenado. Muchas gracias.» -----

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Con su venia. Yo sí quisiera ser muy enfática con los siguientes puntos. Se menciona... y sobre todo que no, que no nos traten de engañar, y que a ustedes como ciudadanos y ciudadanas no se les engañe. Aquí no hay nada que ocultar. Este es un error que venimos arrastrando de pasadas administraciones, y desgraciadamente tenemos que dar cumplimiento porque un juez de amparo así nos los (sic) está ordenando. O sea, no es un capricho esto. Se menciona por ahí que cómo es posible que la oficial mayor, el tesorero, el consejero y yo, como síndico, suscribimos un convenio supid... supeditado a la autorización del Ayuntamiento, el que da origen al presente dictamen y que se ha venido

pagando ciertas cantidades cuando ni siquiera ha sido aprobado el convenio. Ojo, vuelvo a repetir. No nos engañen. El Ayuntamiento, siempre y cuando tenga flujo para pagar, estamos... no es necesario venir al Cabildo y decirle "te pido permiso para pagar una sentencia que me está obligando cierto tribunal". Así no funciona, ¿eh? Está establecido en las leyes, en las normatividades, en la reglamentación aplicable. Para cumplimiento de sentencias, incluso, las ampliaciones presupuestales son automáticas y, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal, se pagan sin venir a pedirnos permiso. Aquí hay una situación muy peculiar, es una cantidad, pues, multimillonaria. Por eso estamos aquí, porque no nos alcanza con lo que tenemos porque tendríamos, pudiéramos hacerlo pero tendríamos que prescindir de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía tijuanaense. Y eso no lo vamos a permitir, porque esa es la prioridad, ¿no? Es por eso que se han venido prorrateando... pro... prorrateando (sic) esos pagos y parte poderlo pagar con la venta de bienes inmuebles. Y me voy a permitir leer un extracto de la sentencia a la que nos están obligando para que ustedes puedan darse cuenta y no se lleven una mala interpretación o una mala imagen de lo que está sucediendo, desgraciadamente, con este debate en esta sesión de gabil... Cabildo... Dice así: "con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, dentro del término de tres días, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dictar todas las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de las sentencias que pronunció el juez tercero de lo civil con residencia en Mexicali, Baja California, en autos del juicio sumario civil 1220/2019. Para ello deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento de este fallo y la restitución de la solicitante del amparo en el goce del derecho fundamental violado. Incluso...", aquí viene lo importante, "... incluso podrá solicitar la enajenación o desincorporación de bienes inmuebles propios, a fin de cumplir con la sentencia en la que se condenó al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al pago de las prestaciones a que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución en los términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 85 de la... y artículos 15 y 16 de la Ley de Régimen Municipal de Baja California, a fin de que puedan ser gravados en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, y de garantizar los pagos exigidos en el juicio de origen". Preciado ese punto, para que no haya confusión. Pues bueno, el convenio efectivamente tiene un clausulado donde está supeditada, bueno, más bien, está condicionado los efectos del mismo hasta en tanto no sea autorizado por el Cabildo, ¿sí? Puede prestarse a una confusión, pero,

como repito, en cuanto a los pagos que ya se han venido realizando, siempre y cuando haya disponibilidad, se paga sin pedirnos permiso. No es un capricho. Pero, en cuanto a la desincorporación de los bienes - porque así lo... lo dispone nuestra... nuestras leyes, nuestra disponibilidad - es necesario, ahora sí venir aquí al Cabildo a decir "regidores, ¿me dan permis...? Presidente y síndico, ¿me dan permiso de poder desincorporar estos bienes para so... para cumplir con esta sentencia?", o para cualquier otra situación, ¿verdad? que se... se disponga. Es por eso que estamos aquí, y necesitamos, pues, darle validez a ese convenio para que se puedan desincorporar esos bienes. Y del por qué, muy cierto lo que se menciona que unos bienes están invadidos, como ya lo dijo acertadamente la regidora Myrna González, es por eso que única y exclusivamente ahorita estamos sometiendo a su desincorporación dos bienes que son los que están en perfectas condiciones, por decirlo así, o cumplen con las formalidades para su desincorporación; por que el resto tienen un traslape, tienen unas invasiones, por lo tanto no los podemos someter a su desincorporación. ¿Y qué...? ¿Y cuál va a ser el resultado de esto? Que posteriormente, para seguir continuando con el cumplimiento de este convenio que nos ocupa, pues habrá de someterse una modificación del convenio en cuanto hace esos bie... en cuanto hace a esos bienes, y también volverlo a someter a aprobación del Cabildo. Esa es la diferencia; que no nos engañen. Pero, es muy conveniente, por los intereses que tengamos cada uno de los que estamos aquí presentes, pues, dar un discurso que suene muy bonito y que digan los tijuanaenses "ay, el regidor o la regidora, o tal o cual actor político sí nos está defendiendo". Nosotros también hemos hecho lo propio, y para eso aquí están los ejemplos que como Sindicatura, porque mencionaba el regidor Rodríguez Monárrez, que la solución a este problema, pues, es presentar una demanda de juicio... un jui... una demanda de nulidad de juicio concluido, como es en este caso. Como di... y dijo la regidora Myrna: aquí ya hallamos al muertito ya sin salvación. Llegamos a ponerle electroshock - eso me gustó - y no logramos nada. Es por eso que como Sindicatura, nada más falta que se diga que por qué la síndico no pidió permiso para presentar denuncias y querellas. No, señores, la Sindicatura está facultada para presentar las querellas correspondientes y las denuncias en representación del Ayuntamiento. Y es por eso que les muestro. Con fecha del diez de enero se presentó denuncia penal. ¿Por qué denuncia penal? - Para los criticones - porque ya hay denuncias administrativas. Denuncia penal con fecha diez de enero en contra de quien resulte responsable y de todos aquellos funcionarios o ex-servidores públicos, sobre todo, más bien ex-servidores públicos que se vieron involucrados en este

asunto. Posteriormente, con fecha seis de marzo presentamos... corrijo, posteriormente con fecha veintidós de febrero se interpuso demanda de juicio de lesividad ante el tribunal de justicia administrativa. Y recientemente con fecha seis de marzo, presentamos ante la procuraduría, ante la... ante el Ministerio Público conocedor de la denuncia, una acción legal, una acción legal que por o... por el sigilo de la investigación, voy a omitir en este momento mencionar en qué consiste. Pero hemos hecho lo propio. Y tan es así, ¿verdad? para todos aquellos que estudiaron el dictamen, ¿verdad? porque no se vale decir que no estamos instruyendo nada; en el quinto punto de acuerdo dice lo siguiente: "se instruye a la consejería jurídica municipal revise detalladamente el expediente y las actuaciones del juicio ordinario civil número 'tal' seguido ante el Juzgado Tercero Civil de la ciudad de Mexicale (sic)... Mexicali y procedimientos conexos, desde una perspectiva sancionatoria y resarcitoria; y de encontrar elementos que integren (sic) al... que integren algún tipo penal, se interponga la denuncia o querrela correspondiente contra quien o quienes resulten responsables. Así mismo, revise la posibilidad de demandar en la vía civil por error judicial..." es ahí donde se podría considerar la demanda que refiere el regidor Monárrez y que acabo de mencionar, "si en caso existiere tal error durante la secuela procesal e imputable a algún juzgador, o alguna acción de lesividad administrativa en contra del convenio de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez; para ello inclusive pueda contratar algún despacho externo que le coadyuve en la diligencia... di... diligenciación de tales procedimientos, sin que la Consejería pierda la rectoría del asunto jurídico". En algo coincidimos todos los ediles aquí presentes: es tanto el trabajo que existe en el Ayuntamiento que muchos se preguntarán "pero, ay, la Consejería Jurídica, un asuntito más". No, señores y señoras. Este es un asunto que requiere seguramente de un ejecutivo que esté todos los días, o continuamente, presente en el Ministerio Público, en los tribunales; o sea, que nada más se dedique a esto. Y, como repito, es algo en lo que hemos coincidido todos. Entonces, yo vuelvo a parafrasear lo que ya dijo mi compañero, el regidor Arnulfo Guerrero, que ojalá, ojalá - y lo voy a decir así, asumiendo las consecuencias - que el regidor Manuel Rodríguez Monárrez, cuando se somete... se someta a consideración en la Comisión correspondiente, o en su momento, si así sea el caso, en la sesión de Cabildo - porque aquí nos vamos a quedar los que no vamos en reelección - ojalá también defienda los intereses del Ayuntamiento en el asunto de la antena de Media Sport. Porque ustedes no... no lo saben, ni yo estoy para contarlo, ¿verdad? por el sigilo, como repito, que deben de guardar muchos de los asuntos, ese asunto que nos platicó aquí, que nos ilustró, el regidor Guerrero, pues está

sub judice en cuanto se promovió un incidente por parte de la parte actora para el pago de intereses estratosféricos, tomando en cuenta un porcentaje mensual, cuando el Banco de México dispone un interés anual. ¿Qué les parece eso? Obviamente no lo vamos a permitir, y es por eso que la Consejería Jurídica, acertadamente, recurrió la sentencia en la que un juez de amparo nos está condenando a pagarle intereses millonarios. No se vale. Entonces, esperemos que igualmente... esperemos que no lo defienda, regidor. Que no refienda (sic)... que no defienda la parte actora. Porque, pues, efectivamente estaríamos hablando de una doble moral. Y pues, bueno, creo que es todo. Por parte de la Sindicatura Procuradora, por parte de la Consejería Jurídica, hemos hecho lo propio. Aquí no hay nada oculto. Y vuelvo a recapitular para concluir. Mientras haya flujo de efectivo no... no se nos tiene por qué pedir permiso. Aquí el problema son los predios a desincorporar. Y, pues, bueno, un juez nos está condenando, como ya di lectura a una parte de la sentencia y tenemos que cumplir. Nadie estamos contentos por este pago multimillonario. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Bueno. Solicito respetuosamente a esta honorable sala tenga la misma consideración en el tiempo, en términos de la equidad, de poder hablar y expresarnos todas las fuerzas políticas aquí en este recinto. El artículo 85 de la constitución política de nuestro estado, dice la reg... la síndico Ana Marcela Guzmán, que mientras haya flujo de efectivo, pues, no hay que pedir permiso, pero el artículo 85 de la constitución la contradice. El artículo 85 dice en su último punto "las sentencias dictadas en contra del Ayuntamiento deberán ser incorporadas al presupuesto de egresos correspondiente". En dos mil dieciocho, en dos mil dieciocho, el año pasado, cuando se empezaron a pagar desde le ocho de junio el primer pago, porque esto ha sido "primero paguen y luego averiguamos", "primero firmen el convenio y luego averiguamos la desincorporación". Ahora es "primero desincorporen y luego vemos este sigilo de este juicio del seis de marzo de qué se trata; pero primero voten la desincorporación y luego vemos". Entonces, yo también aquí le traje lo que ya les había compartido. Es la tesis ochenta y cinco de la Tercera Sala, apéndice de dos mil once, tomo quinto civil, primera parte, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la sexta época en la página noventa y dos. La jurisprudencia de este país dice: "cuando el primer proceso fue fraudulento, la procedencia del juicio de nulidad por juicio concluido es manifiesta, y el tercero perjudicado también puede excepcionarse. Primero, si partimos de la base que el artículo 76, tercer párrafo, de la constitución dice que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento; en el artículo 77 dice "el Ayuntamiento es el órgano*

colegiado de representación popular"; ¿con qué facultades firma Héctor Magaña Mosqueda a nombre del Ayuntamiento un juicio, un crédito prescrito? Y además, no comparece, se allana - allana el camino - y ya quedó eso asentado en las investigaciones de la misma Sindicatura. ¿Por qué antes de estar votando esta desincorporación de predios...? Porque los cheques esos ya, pues, ya se están pagando ¿no? yo solicité también a la tesorería que suspendiera el pago de esos cheques. ¿Por qué si ya se tiene evidencia de que el señor Héctor Magaña Mosqueda se coludió con el señor Mauricio Fernández Margain para defraudar a la administración municipal, por qué no se inició con un juicio fraudulento y estamos ahorita en esta situación? Entiendo perfectamente que otros Gobiernos también fueron omisos a esta situación y hay una responsabilidad pasiva; pero, ahorita, bueno, se va a votar, se pretende votar dos predios de gran trascendencia, hay otros cuatro en comento que seguramente vendrán por etapas en sesiones posteriores. Y yo lo único que tengo que decirle es que este es el momento de la verdad de poder defendernos como tijuanaenses, dejar de lado y reconocer si tenemos abogados laboristas en la Consejería Jurídica, bueno, hacernos llegar de un constitucionalista, de un civilista que pueda defender a la ciudad como nos merecemos. Y intentar (sic) desviar la atención con otros temas yo creo que es tratar como lo hicieron ayer con las cifras estadísticas del número de muertos, decir, minimizar la situación de la que estamos enfrentando. Entonces, más valdría que empezáramos por reconocer la realidad, que aquí la corrupción nos pasa por la vista y todos se voltean para otro lado, y lo peor, convalidarla y votarla en esta sesión de Cabildo. Yo los conmino para que realmente defendamos el patrimonio y el interés de los tijuanaenses. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «Yo nada más quisiera que quedara claro que el regidor no se apuntó para ir a Mexicali a visitar a los dos magistrados, al miju (sic)... magistrado que tiene que ver con el tema de Roma Foods, que nos quieren cobrar una cantidad estratosférica por medido de juicios fraudulentos, precisamente, en el cual no defendemos a... a Magaña Mosqueda en ningún momento, es más, si tiene que tocar el otro, pues, que lo toque. Es bronca... él tomó esta responsabilidad en su momento. Pero también está el síndico, que no nombra el regidor, del PRI y la síndica del PRI, ¿no? que los tres están involucrados en este mega fraude. Así que, para que quede claro. Dos, pues invitarlo al regidor que vaya, que nos acompañe. Que nos acompañe con el magistrado para que le exijamos al magistrado del otro juicio que todavía no está concluido que no tome esa so... eh, esa resolución en contra de la ciudad de Tijuana. Así como lo dijo; como lo dijo en la Comisión en la que... en la única que fue, porque a la otra

no fue, por cierto, ¿verdad? O sea, nada más va a las que le conviene. Entonces, es importante que hagamos ese ejercicio, que estemos allá en Mexicali. Que así como se suben las cosas a Facebook, también se suban las cosas a Facebook con el... con el magistrado ahí presente, con el que sí podemos rescatar el juicio, por lo menos. Por lo menos con ese asunto. Y no estamos distraendo la atención. No, tenemos un broncón de doscientos veinte millones de pesos por un juicio que perdió el Ayuntamiento la pasada administración, la anterior, y la también de... del Gobierno del PAN, señalado claramente por nosotros mismos, por la síndico en una denuncia penal. Yo no conozco ninguna denuncia penal del... de la pasada administración con sus propios funcionarios, ¿eh? Con sus propios amigos. Pero bueno, vamos a dejándola así. Esperemos que nos acompañe, regidor. Ahí va a estar el camioncito para llevarlo, va a haber cafecito, va a haber donas, burritos de la rumorosa; para que nos acompañe y nos tomemos la foto con el magistrado exigiéndole que, por favor, en la otra sentencia no afecte el patrimonio de los tijuanaenses.»-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Nada más para hacer precisiones. Esto no se trata de hablar bonito, esto se trata nada más de que los tijuanaenses conozcan qué estamos votando y quién lo va a votar en qué sentido. Yo nada más quiero decir que en los transitorios, en el primero dice "Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor Municipal y a la Consejería Jurídica Municipal, todos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que realicen la subasta pública de bienes inmuebles materia del presente Dictamen, en los términos de la fracción III del artículo 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. Segundo, se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen. Asimismo se ratifica el Convenio suscrito en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mismo que se describe en el Considerando Décimo Quinto del presente Dictamen". El convenio que hoy se pretende aprobar tiene dos predios que se encuentran invadidos. Esto no es hablar bonito, esto no es inventar nada, es lo que marca el convenio. Y como en otras ocasiones, como ya lo hemos dicho, se aprueba y luego nos tenemos que regresar, y luego le tenemos que dar para adelante y andar, eh, modificando, cuando desde un principio estamos obligados a hacer las cosas de manera correcta. Por otro lado, nada más quiero que conste en acta que, repito, en

ningún momento es obstaculizar, eh, la ejecución de una... de un fallo judicial. Pero también es importante decirlo, que en autos del juicio sumario civil 1220/2009 en ningún momento obliga a la enajenación o desincorporación de bienes inmuebles propios. Porque, como ya lo leyó la síndico, dice "para ello deberán adoptarse las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones a efecto de asegurar el estricto cumplimiento de este fallo y la restitución del solicitante del amparo en el goce del derecho fundamental violado". Yo insisto, como lo hice en la sesión de Cabildo del nueve de diciembre, este Ayuntamiento este tercer año cuenta con un presupuesto de siete mil setecientos nueve millones de pesos; en el dos mil dieciocho tuvo un presupuesto de siete mil cuatrocientos millones de pesos; en el dos mil diecisiete tuvo un presupuesto de seis mil novecientos millones de pesos. De los cuales, en el dos mil diecinueve, doscientos setenta y och... setenta y nueve millones de pesos, ah, son destinados para Presidencia; sesenta y dos millones para Sindicatura; sesenta y nueve millones para Comunicación Social; cuarenta y dos millones para Relaciones Públicas; noventa millones para regidores. Yo me pregunto si no era mucho más conveniente, menos cuestionable, con mayor apego, precisamente, a la resolución del juez que establece que se deben adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias, si no era urgente y necesario tomar reales medidas de austeridad para generar los ahorros presupuestales necesarios y poder satisfacer esta resolución del juez de una manera mucho más clara y mucho más transparente. Como, insisto, la venta, la compra de predios patrimonio de los tijuánenses históricamente ha sido utilizada por distintos colores y sabores - y lo voy a decir y asumo la responsabilidad - tiene la firma y está documentado que incluso el actual gobernador ha... trianguló predios que se vendieron en su Gobierno a amigos y después resultó que él los compró al mismo precio. No quisiera pensar, de verdad, que esto pudiera suceder. Pero, repito e insisto que conste en acta, que no es intención de obstaculizar la sentencia emitida por un juez, pero en uso de nuestras facultades, atendiendo a la división de poderes, nosotros, eh, no estamos siendo instruidos a desincorporar predios; estamos siendo instruidos a cumplir con esta resolución y si desde el veintitrés de noviembre ya teníamos conocimiento, fue una irresponsabilidad el no haberlo presupuestado. Porque, en efecto, por supuesto que todos debemos de conocer nuestras facultades, la constitución y los reglamentos. A lo mejor para no... para pagar esta, eh, este juicio condenatorio a lo mejor no era necesaria y habría ampliaciones automáticas. Pero para pesar de varios de ustedes, la desincorporación de predios es una facultad exclusiva del Ayuntamiento, que recae en

quince regidores, una síndico y un alcalde, el poderlo desincorporar. Por eso es... fue incorrecto el... el firmar un convenio y que nosotros nos viniéramos a enterar meses después de la intención de desincorporar predios; porque, repito, en este convenio que hoy se pretende aprobar está... se va a aprobar en estos términos y en este convenio hay dos predios que se encuentran, eh, imposibilitados a dar. Saben en la bronca que nos vamos a meter, porque este ya va a tener validez ahora sí, y que... y que el... y que el quejoso quiera reclamar esos predios, pues, ahí les encargo. Muchísimas gracias. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: «Gracias. Eh, como lo hemos visto, a nadie nos gusta perder, y a parte de perder, pagar tanto dinero. Pero ya es un caso que viene arrastrando un convenio que ha trabajado la Consejería, un convenio que hemos... que no podemos decir que estuvo bien o estuvo mal; que el trabajo se hizo, hasta cierto punto, lo mejor que pudieron hacer para Tijuana. Podemos criticarlo, sí. Podemos decir que pudimos haber hecho mejor las cosas, sí podemos haber dicho. Pero no estábamos ahí, y tampoco estamos negociando con el... la parte que nos demanda. Son doscientos setenta y ocho millones que, como lo comenta mi compañera, sí se puede sacar de algún presupuesto que está elevado, estoy de acuerdo con eso, pero en este momento se tiene que hacer una acción para comprobar que estamos haciendo algo para llegar a un buen acuerdo con el juez, y de que estamos llevando a un buen convenio con esas, con esta pa... con esta parte. Sí, la demanda tiene que seguir contra las partes que hicieron este daño tan grande en al Ayuntamiento de la ciudad. Sí necesitamos continuar. La Consejería tiene más trabajo todavía, aparte de tratar de revivir muertos, seguir con nuevos asuntos, seguir trabajando para que esto no suceda. Y si no podemos revertir este caso, pues que se le cobre a las personas que tuvieron la falta de hacer su trabajo para defender a la ciudadanía. Ahorita nos toca pagar algo que nos duele, nos da coraje. Ya lo comentó la regidora con palabras francesas, jaja. Pero sí nos da muchísimo coraje. Sí le pido a... a la Consejería que trabaje fuerte para poder, pues, ahora sí... pues, ahora sí tratar de sacar o tratar de tener otra vez ese dinero en las arcas del Ayuntamiento; y que, pues, posiblemente los que nos quedemos en este tiempo podemos mover algunos de los recursos que sig... que exigen en el presupuesto, y ver cómo podemos no causarle daño a lo que es la ciudad. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Con su venia, alcalde. Yo quisiera, eh, saber la opinión de la ciudadanía, en cuanto a que si estamos aquí viendo que no tenemos... estamos analizando que no tenemos los recursos para... para que este

adeudo sea... sea cumplido en el pago que ya nos obligan los jueces, ya... ya no es algo que nosotros como queramos a capricho, como dijo la síndico; que nosotros dejáramos de hacer las obras y los servicios, dar los servicios que en este dos mil diecinueve la ciudad necesita. Y voy a poner un ejemplo: muy atinadamente en esta administración se va a realizar una obra muy importante que va a venir a darle a los habitantes de Santa Fe una alternativa en la salida de su fraccionamiento, porque ya están hartos de la cuestión de movilidad en la mañana. Son cuarenta millones de pesos. Yo quisiera saber si les decimos a los habitantes de Santa Fe "no podemos hacerte tu obra porque tenemos que pagar o abonar prácticamente a esa cuenta de doscientos veintiocho millones de pesos", cuando el Ayuntamiento tiene otras alternativas que son estos predios, que están sin uso en la ciudad y que la gente los mira y que inclusive se comenta que ya algunos han sido invadidos con el tiempo. Entonces ¿qué les decimos, qué les decimos a la ciudadanía? ¿"no tenemos recurso para levantarte la basura, no tenemos recurso para comprar lámparas, no tenemos recurso para ponerle gasolina a las patrullas, no tenemos suficiente recurso para tantos servicios que nosotros tenemos que dar"? Más sin embargo (sic) en esta alternativa que nosotros estamos aquí proponiendo en estos terrenos que vamos a decir "los vamos a desincorporar para poder dar ese abono que se ocupa" y cumplir con un mandamiento legal, una... una cuestión jurídica que ya nos obliga un juez a hacerlo. Y esto, pues, estamos en un estado de derecho. Si hay una autoridad judicial que nos esté obligando tenemos que cumplir con nuestra obligación en el estado de derecho, y decir " cómo no, así estamos cumpliendo, señor juez; porque tú nos estás pidiendo y nos estás obligando como regidores". Y, por otra parte, ciudadanía seguimos cumpliendo con todos los servicios y vamos a ejecutar las obras que sean de su beneficio y vamos a optar por esta... por esta alternativa. No somos de los Gobiernos que anda haciendo encuestas falsas ahí para determinar si van a estar de acuerdo o no; pero sin duda, sin duda aquel que le... que le comentas que su... que su obra no se va a llevar a cabo porque no tenemos con qué hacerlo, se va a molestar y no... y no va a estar de acuerdo con la decisión de nuestro Gobierno. Entonces, eh, por mi parte, presidente, pues, vamos a cumplir con el estado de derecho en este... en es... en este momento, vamos a cumplir con una resolución judicial que nos está obligando a hacerlo. Es cuánto, presidente.» -----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO. -Que mediante oficio **IN-CAB-2321/17** de fecha 11 de Diciembre de 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-808/2018** elaborado por la

Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Diciembre del 2018 concerniente en turnar a Comisiones el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro. Dicho Punto de Acuerdo fue turnado a la Comisión de Gobernación y Legislación y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, por lo que los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda, deberán realizarse de forma conjunta.- - - - -

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone desincorporación de bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y su enajenación en venta pública, equiparando el procedimiento de remates en almoneda como lo prevé el código de procedimientos civiles para el estado de Baja California, con el fin de cumplir el convenio judicial de pago celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la moral denominada Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., con fecha 23 de Noviembre 2018.- - - - -

TERCERO. – Que habiendo analizado los bienes propuestos por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los bienes inmuebles que son materia del presente dictamen al día de hoy son:- - - - -

A). -El lote número 5, manzana 423 del Fraccionamiento Lomas Terrabella de esta ciudad, con clave catastral MZ-423-005. La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato de donación celebrado entre la moral Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. y el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo partida 5889574, de fecha 17 de agosto 2013. El expediente técnico se integra con copia con los siguientes: Dictamen de no inconveniente emitido por la Dirección de Administración Urbana, para que se lleve a cabo la desincorporación del inmueble. Opinión técnica de uso de suelo del bien a desincorporar, emitido bajo oficio número US 466/2018 de fecha 22 de Octubre del 2018 por la Dirección de Administración Urbana. Avalúo No. jccm/A201805/50 del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de avalúos de bienes del Municipio de Tijuana ("CABIMT"), que determina un valor comercial de \$28'396,111.08 M.N. (Veintiocho millones trescientos noventa y seis mil ciento once pesos 08/100 moneda nacional), deslinde topográfico debidamente certificado por la Dirección de Catastro del inmueble a desincorporar. Asimismo, oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc.

B).-El lote número 5, manzana 325 del Fraccionamiento Cuesta Blanca de esta ciudad, con clave catastral TC-325-005, con una superficie de 16,515.18 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, según consta en Contrato de Donación de fecha 21 de Enero del 2008, celebrado con Promotora Sinaloense de Vivienda, S.A. de C.V. y el XIX Ayuntamiento de Tijuana, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo partida 5587871, de fecha 12 de abril de 2008. Este inmueble presenta un valor comercial de \$18'580,329.27 pesos (dieciocho millones quinientos ochenta mil trescientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional), según avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana ("CABIMT"). Asimismo, el expediente técnico se integra con copia de: Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación emitido por la Dirección de Administración Urbana. Opinión técnica de cambio de uso de suelo del inmueble a desincorporar, expedido por la Dirección de Administración Urbana. Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar. Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc.- - - - -

CUARTO.- Una vez realizada la desincorporación de los bienes Inmuebles se solicita sean puestos a la venta por conducto del Ejecutivo Municipal, y que con el producto de su venta se pague la cantidad de dinero al que fue condenado el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro del juicio civil número 1220/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Mexicali B.C. mediante el cual las "partes celebraron convenio de transacción judicial con fecha 17 de mayo de 2010", y el cual fue aprobado y elevado a categoría de sentencia ejecutoria.- - - - -

QUINTO. -Que en concordancia con el artículo 84 fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el día 2 de enero de 2019 Las y los Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas referidas realizaron visita de inspección a los 6 predios municipales materia del presente dictamen.- - - - -

SEXTO.- Que una vez que los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, en fechas 26 de diciembre de 2018, 27 febrero y 13 de marzo de 2019, celebraron reuniones de trabajo y acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de ambas Comisiones, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80, 84, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos conjuntamente, y después de efectuarle unas modificaciones a la propuesta inicial, acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:- - - - -

MOTIVACION DEL DICTAMEN:- - - - -

PRIMERO:La Sucesión a Bienes de Cujus Ángel Fernández Quintana demandó en la vía sumaria civil a Gobierno del Estado de Baja California y al Ayuntamiento de Tijuana B.C. en su carácter de tercero, la rescisión del contrato de compraventa de fecha 24 de Julio de 1995, así como la devolución de la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como la cantidad de \$7,931,844.38 pesos M.N. (Siete Millones Novecientos Treinta y un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 38/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios respecto del bien inmueble ubicado al Sur del Crucero 5 y 10 sobre el Libramiento Rosas Margallón desde la Av. Alba Roja hasta el Parque Industrial Pacífico de la colonia Camino Verde, con clave catastral CF-252-101, el pago de intereses moratorios, el pago de gastos y costas, entre otras prestaciones, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, registrándose con el número de expediente 1220/2009.- - - - -

SEGUNDO: Notificadas que fueron las partes las mismas dieron formal contestación en tiempo y forma que dispone la Ley. Haciendo mención que el Jurídico del XIX Ayuntamiento de Tijuana, al dar contestación de la demanda no controvertió las prestaciones reclamadas, no interpuso la excepción de prescripción ni señaló domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, razón por lo cual todas las subsecuentes notificaciones al Ayuntamiento han sido por boletín judicial.- - - - -

TERCERO: En fecha 17 de Mayo de 2010 las partes celebraron Convenio de Transacción Judicial ante el Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, titular de la Notaria Pública Número Trece en la ciudad de Tijuana, B.C., Convenio que se firmó y ratificó por el LIC. HÉCTOR MAGAÑA MOSQUEDA, en su carácter de Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Tijuana, (en este convenio el Síndico Procurador acepta pagar la deuda del Gobierno del Estado y obligarse a través de la figura jurídica de DEUDOR SUSTITUTO, por lo que acepta pagar el \$1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 moneda nacional*), más los intereses ordinarios y moratorios generados desde 1995 hasta el cumplimiento del convenio, así como las prestaciones reclamadas en la demanda, y, daños y perjuicios) el Lic. ROMMEL MORENO MANJARREZ, en representación de Gobierno del Estado; MAURICIO FERNÁNDEZ MARGAIN y SILVIA JULIETA MARGAIN MARTINEZ, en su carácter de Albaceas conjuntos de ANGEL FERNÁNDEZ QUINTANA; y que se elevó a categoría sentencia ejecutoriada y cosa juzgada en virtud de la aprobación de dicho convenio por el Juez Tercero de lo Civil en Mexicali B. C. dentro del Juicio 1220/2009, acorde al auto de **fecha 02 de Julio de 2010**, dictado por la autoridad jurisdiccional en mención, auto que en la parte sustancial dispone:- - - - -

“...Aprobándose el mismo por no ser contrario a la moral y encontrarse ajustado a derecho, elevándose a la categoría de sentencia ejecutoriada, con lo cual quedan obligadas a estar y pasar por él como si se tratase de cosa juzgada...”

Cabe señalar que en el Convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Tijuana en su carácter de deudor sustituto, en la cláusula tercera del Convenio, se obligó a:

"TERCERA.- Toda vez que el H. XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, actualmente es quien detenta la posesión del inmueble referido, comparece mediante el presente instrumento a fin de que se le considere como el DEUDOR SUSTITUTO en términos de los artículos 1680, 1681, 1684,

1685, 1687, 1690, 1711, 1712, 1713, 1738, 1926, 1927 y 1928 del Código Civil del Estado, en cuanto al pago que por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), recibió de la PARTE DEMANDADA, así como de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, intereses, tanto legales ordinarios, como moratorios y de los posibles daños y perjuicios que se hubieren generado por el simple transcurso del tiempo, desde la original fecha convenida, hasta en tanto se le cubra a la PARTE ACTORA cualesquier adeudo que tenga su origen en dicha operación de promesa de compraventa".

Cabe referir, que la obligación de pago derivada de la cláusula tercera antes referida, **jamás se cumplió** ni por el XIX, XX ni XXI Ayuntamiento de Tijuana (de 2010 al 2016); esto es, no se pagó la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) ni los intereses que aceptó pagar el LIC. HÉCTOR MAGAÑA MOSQUEDA, en su carácter de Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Tijuana al momento de firmar el convenio.-----

CUARTO: En virtud que jamás se cumplió el convenio, en fecha 27 de Febrero de 2015 la parte accionante Sucesión a Bienes del de *Cujus* Ángel Fernández Quintana demandó en la Vía sumaria Civil **Incidente de Ejecución de Convenio Judicial** en contra de Gobierno del Estado de Baja California y Ayuntamiento de Tijuana B.C. dentro del Juicio 1220/2009 del Juzgado Tercero de lo Civil de Mexicali, Baja California. Sin embargo, el Gobierno del Estado al contestar el incidente, solicitó se le excluyera de toda responsabilidad ya que en el convenio de fecha 17 de mayo de 2010, en la cláusula tercera el XIX Ayuntamiento había sustituido la deuda de Gobierno del Estado.

Pero, el XXI Ayuntamiento de Tijuana, no compareció a contestar ni oponer defensa alguna del incidente de ejecución de convenio iniciado el 27 de febrero de 2015, en virtud que cuando se contestó la demanda por parte del XIX Ayuntamiento de Tijuana, no señaló domicilio procesal y el Ayuntamiento de Tijuana, no fue notificado en su domicilio personalmente del incidente de ejecución de convenio, sino únicamente fue notificado por boletín, y en su momento la Consejería Jurídica, ni el Síndico Procurador en funciones por el periodo 2015-2016 (XXI Ayuntamiento de Tijuana) no se apersonaron al expediente del Juicio 1220/2009 a hacer valer los derechos y defensas del Ayuntamiento de Tijuana.-----

QUINTO: Admitido que fue a trámite el Incidente planteado por la actora, el Juez de la causa dictó Sentencia Interlocutoria en fecha 29 de Mayo de 2015, en la cual condenó al Ayuntamiento de Tijuana B.C., al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor incidentista, la cual asciende a \$ 1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos moneda nacional) por concepto de suerte principal, \$ 7'931,844.38 M.N. (siete millones novecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, \$ 198'510,000.00 M.N. (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil pesos moneda nacional) por concepto de daños y perjuicios; siendo un total de la cantidad de \$207,441,844.38 M.N. (Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 38/100 Moneda Nacional), **sentencia que causó estado (cosa juzgada) mediante acuerdo que la declara ejecutoria en fecha 10 de Julio de 2015**, mismo que fue notificado por boletín y que en su momento la Consejería Jurídica ni el Síndico Procurador en funciones por el periodo 2015-2016 (XXI Ayuntamiento de Tijuana) no impugnaron la resolución condenatoria.-----

SEXTO: Por auto de fecha 28 de marzo de dos mil dieciséis, se tuvo por exhibido el contrato privado de cesión de derechos, donde la parte actora Sucesión Testamentaria a bienes de Ángel Fernández Quintana le cedió sus derechos a la moral Roma Food Enterprise de México, Sociedad Anónima.-----

SÉPTIMO: Por su parte, el abogado de la Moral Quejosa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V., en fecha 20 de Mayo de 2016, interpuso Incidente de pago gastos y costas del Juicio Incidental dentro del Juicio 1220/2009, se precisa que el XXI Ayuntamiento de Tijuana, no compareció a contestar ni oponer defensa alguna del incidente de pago gastos y costas, en virtud que cuando se contestó la demanda por parte del XIX Ayuntamiento de Tijuana no señaló domicilio procesal y el Ayuntamiento de Tijuana no fue notificado personalmente del incidente de pago gastos y costas, sino únicamente por boletín, y en su momento la Consejería Jurídica en funciones en el ejercicio del 2016, XXI Ayuntamiento de Tijuana, no se apersonó al expediente a hacer valer los derechos y defensas del Ayuntamiento de Tijuana, razón por lo cual fue condenado

el Ayuntamiento de Tijuana al pago de la cantidad de \$20,744,084.43 M.N. (Veinte Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro Pesos 43/100 Moneda Nacional. Sentencia Interlocutoria emitida por el Juez Tercero Civil de Mexicali en fecha 24 de Junio de 2016, **la cual causo ejecutoria (cosa juzgada) mediante auto de fecha 31 de Octubre de 2016**. Mismo que fue notificado por boletín. Y que en su momento la Consejería Jurídica ni el Síndico Procurador en funciones por el periodo 2015-2016 (XXI Ayuntamiento de Tijuana) no impugnaron la resolución condenatoria.- - - - -

OCTAVO: Mediante exhorto diligenciado por el Juez Cuarto de la ciudad de Tijuana, se notificó al Ayuntamiento de Tijuana B.C., en fecha 06 de Diciembre de 2016 en la cual se requiere dar formal cumplimiento a la Sentencia Interlocutoria de fecha 29 de Mayo de 2015, así como la recaída dentro del Incidente de Liquidación de Gastos y Costas Procesales, en fecha 24 de Junio de 2016, **la cual causo ejecutoria (cosa juzgada) mediante auto de fecha 31 de Octubre de 2016**, requirieron judicialmente el pago al XXII Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

NOVENO: Una vez requerido que fue el XXII Ayuntamiento de Tijuana en fecha 6 de diciembre del 2016, éste agotó los medios ordinarios y extraordinarios contemplados en la Ley de la Materia, llámese **Incidente de Nulidad de Actuaciones**, de fecha 16 de diciembre de 2016, **Recurso de Revocación** en contra del desechamiento al incidente de nulidad de fecha 25 de enero de 2017, los cuales corren agregados al Juicio de Origen 1220/2009 del Juzgado Tercero Civil con residencia en Mexicali B.C. Tales medios de defensa se presentaron con la finalidad de reabrir el expediente y combatir las irregularidades del mismo, sin embargo, toda vez que desde fechas 11 de julio de 2015 y 31 de Octubre de 2016 habían causado estado (ya era cosa juzgada) las sentencias dictadas dentro de los incidentes, ya eran firmes e inatacables. Combatiendo el XXII Ayuntamiento de Tijuana la notificación realizada al Ayuntamiento de Tijuana con fechas 4 y 25 de marzo del 2015, así como otros actos procesales dentro del expediente 1220/2009 del Juzgado Tercero Civil de Mexicali.- - - - -

DÉCIMO: Finiquitados que fueron los recursos señalados, el Ayuntamiento entabló **Juicio de Amparo Indirecto** (en contra de la improcedencia al recurso de revocación) con número 374/2017 en fecha 23 de junio de 2017, en contra de la Resolución determinada por el Juez Tercero Civil dentro del Juicio 1220/2009, finalizado que fue el Juicio de Garantías se interpuso **Recurso de Revisión** (en contra de la improcedencia del amparo indirecto) recayendo el número 100/2018 en fecha 7 de marzo de 2018, ante el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, el cual determinó que la Justicia de la Unión no Ampara ni protege al Ayuntamiento de Tijuana, confirmando la Sentencia recurrida dentro del Juicio de Amparo Indirecto señalado.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Conjuntamente al Amparo presentado por el Ayuntamiento, el Actor y Moral Quejosa Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V. presentó Juicio de Amparo Indirecto con número 176/2017 en fecha 8 de febrero de 2017, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, en el cual atribuyó al Ayuntamiento el carácter de Autoridad Responsable, razón por la cual se rindieron los informes justificados correspondientes, así como se precisaron las Causales de Improcedencia del Juicio instaurado por la Quejosa, devengando a criterio del Juez garantista por inoperantes, motivo el cual el Ayuntamiento interpuso en fecha el 10 de octubre de 2017, en tiempo y forma Recurso de Revisión con número 442/2017 de expediente en contra de la Sentencia dictada en el Juicio en comento, la cual concedía a la moral quejosa el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

En cuyo punto del Séptimo Considerando, estableció:

“...Séptimo. Efectos de la sentencia de amparo.

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, dentro del término de tres días, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dictar todas las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de las sentencias que pronuncio el Juez Tercero de lo civil, con residencia en Mexicali, Baja California, en autos del juicio sumario civil 1220/2009, para ello deberán adoptar la adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento de este fallo y la restitución de la solicitante del amparo, en el goce del derecho fundamental violado.

Incluso podrá solicitar la enajenación o desincorporación bienes inmuebles propios, a fin de cumplir con la sentencia en la que se condenó al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al pago de las prestaciones a que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California y artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California y artículos 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a fin de que puedan ser gravados en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California y de garantizar los pagos exigidos en el juicio de origen...”-----

DÉCIMO SEGUNDO: Substanciado que fue el Recurso de Revisión 442/2017, radicado en el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, el mismo confirmó la Resolución dictada dentro del Juicio de garantías interpuesto por la Moral Quejosa Roma Food Enterprise, se ven en la necesidad de elaborar el presente convenio, con la **finalidad de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo** Indirecto con número 176/2017 seguido ante el Juez Segundo de Distrito; así como la sentencia dictada en el expediente 1220/2009, por el Juez Tercero de lo Civil con residencia en Mexicali, Baja California.- - -

DÉCIMO TERCERO: Con fecha 18 de septiembre de 2018, dentro del juicio natural 1220/2009, el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Mexicali, emitió el acuerdo en el cual el señor Rafael Morales Cuevas en su calidad de apoderado legal de la moral ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO S.A DE C.V. exhibe CONVENIO DE TRANSACCIÓN de fecha 7 de septiembre de 2018, en el cual transmitió al Licenciado Mauricio Fernández Margain, los derechos relativos al Juicio de Amparo 176/2017, así como los contemplados dentro del Juicio 1220/2009.- - - - -

DÉCIMO CUARTA: Con fecha 15 de octubre de 2018 mediante el cual hay **una tercera cesión** de derechos realizada por el C. Mauricio Fernández Margain a favor de la Moral Roma Food Enterprise, SA de C.V. acordada por el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Mexicali, el 18 de octubre de 2018.- - - - -

DÉCIMO QUINTO: Con fecha 23 de Noviembre de 2018, se celebra el **CONVENIO DE PAGO POR UNA PARTE EL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS, OFICIAL MAYOR. LICENCIADA ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE SÍNDICO PROCURADORA DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C. EL TESORERO MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C. LICENCIADO RICARDO CHAVARRÍA MORALES Y EL MAESTRO LEONARDO MARTÍNEZ DELGADO EN CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL Y APODERADO LEGAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C., POR OTRA PARTE EL SEÑOR RAFAEL MORALES CUEVAS ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en dicho convenio se establecieron las siguientes declaraciones y cláusulas:- - - - -

"... Declaración. 7.- El presente Convenio lo celebra en cumplimiento a una ejecutoria de Amparo dentro del juicio 176/2017 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, en Tijuana, Baja California, en relación al cumplimiento de las resoluciones interlocutorias dentro del expediente 1220/2009 del Juzgado Tercero Civil de Mexicali, B.C., sentencias que constituyen una cuestión de orden e interés público y social, así mismo tanto la aprobación y la autorización de la desincorporación de los bienes inmuebles que se mencionan quedaran sujetas a la condición suspensiva que este instrumento sea autorizado por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión de Cabildo, razón por la cual se pacta el presente Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que el Objeto del presente Instrumento es dar formal cumplimiento a la Sentencia ejecutoriada recaída dentro del Juicio de Amparo con número de expediente 176/2017 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, cuyos puntos resolutivos se precisan:

“...PRIMERO. La justicia de la Unión ampara y protege a Roma Food Enterprise de México Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, Rafael Morales Cuevas, respecto de los actos reclamados al Presidente Municipal, Cabildo y

Tesorero todos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, por las razones que se expusieron en el considerando quinto de este fallo.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los términos que se indican en el último considerando de esta sentencia constitucional...

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan como forma de cumplimiento a la condena Definitiva impuesta dentro del Juicio de Origen con número 1220/2009 del Juzgado Tercero de lo Civil, con residencia en la ciudad de Mexicali, B.C., así como al subsecuente fallo dentro del Juicio de Garantías número 176/2017, a decir el pago y cumplimiento de la cantidad total de \$228,185,928.81 pesos M.N. (Doscientos Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho Pesos 81/100 Moneda Nacional), cantidad que resulta de la suma de las cantidades condenadas con motivo de las Sentencias Interlocutoria de fecha 29 mayo de 2015, así como la recaída el 24 de junio de 2016, dentro del Incidente de Liquidación de Gastos y Costas Procesales; los cuales serán cubiertos de la siguiente forma:

A) Durante el ejercicio 2018, la parte demandada y Autoridad Responsable Ayuntamiento de Tijuana, entregará a la parte actora dentro del Juicio Natural y Quejosa en el Juicio de Amparo 176/2017, Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., la cantidad de \$ 30,000,000.00 M.N. (Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), de los cuales al momento de suscribir el presente instrumento se advierte lo siguiente:

1. Dado el estatus que guarda el Juicio de Amparo 176/2017, se infiere que a la fecha la Autoridad Responsable Ayuntamiento de Tijuana ha realizado la entrega de 5 (cinco) documentos mercantiles en su modalidad de cheques, a la moral Roma Food Enterprise México S.A. de C.V., mismos que en copia certificada corren en agregados del Juicio de garantías en comento, los cuales suman en su totalidad la cantidad de \$ 25,000,000.00 M.N. (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional), tal y como se aprecia en la siguiente tabla de orientación, la cual muestra los pagos efectuados, cantidad y fecha:

	FECHA	CANTIDAD
1ro	08 de junio de 2018	\$ 5,000,000.00 M.N.
2do	02 de Julio de 2018	\$ 5,000,000.00 M.N.
3ro	02 de Agosto de 2018	\$ 5,000,000.00 M.N.
4to	04 de Septiembre de 2018	\$ 5,000,000.00 M.N.
5to	06 de noviembre de 2018	\$ 5,000,000.00 M.N.
	TOTAL	\$ 25,000, 000.00 M.N

2.- Siendo así las cosas en el ejercicio de 2018, el Ayuntamiento resta la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), para cubrir el monto pactado durante el ejercicio 2018, según lo referido en el punto inmediato anterior, dicha cantidad será cubierta en la primera semana del mes de diciembre de 2018.

B) Durante el ejercicio 2019 la parte demandada y Autoridad Responsable Ayuntamiento de Tijuana entregará a la parte Actora y Quejosa Roma Food Enterprise de México, S.A. de C.V., la cantidad de \$90,000,000.00 M.N. (Noventa Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos de la siguiente forma y periodicidad:

1. Un primer pago por la cantidad de \$15,000,000.00 M.N. (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Enero de 2019, teniendo como fecha límite el día 31 de Enero de 2019;
2. Un Segundo pago por la cantidad de \$15,000,000.00 M.N. (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Febrero de 2019, teniendo como fecha límite el día 28 de Febrero de 2019;
3. Un Tercer pago por la cantidad de \$15,000,000.00 M.N. (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Marzo de 2019, teniendo como fecha límite el día 29 de Marzo de 2019;
4. Un Cuarto pago por la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Abril de 2019, teniendo como fecha límite el día 30 de Abril de 2019;

5. Un Quinto pago por la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Mayo de 2019, teniendo como fecha límite el día 31 de Mayo de 2019;
6. Un Sexto pago por la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Junio de 2019, teniendo como fecha límite el día 28 de Junio de 2019;
7. Un Séptimo pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Julio de 2019, teniendo como fecha límite el día 31 de Julio de 2019;
8. Un Octavo pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Agosto de 2019, teniendo como fecha límite el día 30 de Agosto de 2019;
9. Un Noveno pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Septiembre de 2019, teniendo como fecha límite el día 30 de Septiembre de 2019;

Un Décimo pago por la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), los cuales serán cubiertos en el mes de Octubre de 2019, teniendo como fecha límite el día 31 de Octubre de 2019.-

c) De igual forma "LAS PARTES", establecen que la cantidad restante adeudada de \$108,185,928.81 M.N. (Ciento Ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho Pesos 81/100 Moneda Nacional), será cubierta en dinero o en especie mediante inmuebles que serán comercializados y **con el producto total de su venta inmediatamente se abonará a la suerte principal** hasta su pago total, o bien, en el supuesto que no sean vendidos, serán entregados los inmuebles a la parte Quejosa como dación en pago, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva recaída dentro del Juicio de Amparo 176/2017, dichos inmuebles resultaron de la elección realizada por la moral Roma Food, conforme el listado de 91 (Noventa y Uno) bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento el cual fue exhibido y agregado a los autos del juicio de amparo en comento, dado el estado procesal que se encuentra el mismo. y por consecuencia la moral mostró interés en los inmuebles siguientes:

- a) Lote de terreno número 5 de la manzana 423 de la colonia Lomas Terrabella, el cual tributa bajo clave catastral MZ-423-005; con un avalúo de \$ 28,396,111.08 (veintiocho millones trescientos noventa y seis mil ciento once pesos moneda nacional 08/100) emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana B.C.
- b) Lote de terreno número 5, de la manzana 325, del Fraccionamiento Cuesta Blanca, el cual tributa bajo clave catastral TC-325-005, con una superficie de 16,515 m²; con un avalúo de \$ 18,580,329.27 (diez y ocho millones quinientos ochenta mil trescientos veintinueve pesos moneda nacional 27/100) emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana B.C.

Los mencionados bienes inmuebles enmarcados en los incisos que anteceden, cuyos avalúos se agregan en copias certificadas, serán desincorporados del régimen del Dominio Público Municipal al régimen Privado, en un plazo no mayor a un mes contados a partir de la aprobación del presente instrumento. Computado que sea dicho término, los referidos inmuebles se someterán a la venta pública equiparando el procedimiento que en remates de primera y/o segunda almoneda prevé el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en sus artículos 568, 569 y demás relativos aplicables prevé el referido cuerpo de Ley. La señalada venta tendrá como parámetro el valor determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), según los avalúos practicados y obrantes en autos del Juicio de Amparo 176/2017, dicha promoción y oferta de venta será por un período máximo de Seis Meses contados a partir de la formal desincorporación por parte de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, de todos y cada uno de los referidos inmuebles, y en caso de resultar favorable su enajenación, la totalidad del numerario obtenido como producto de dicha transacción será abonado a la condena recaída dentro del Juicio 1220/2009 del Índice del Juzgado Tercero Civil con residencia en Mexicali, como su fallo protector, a decir el Juicio de Amparo 176/2017 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo con Residencia en Tijuana, B.C.

Ambas PARTES, establecen que en la eventualidad de que no resulte posible la venta a más tardar el 31 de mayo de 2019, de alguno o todos los predios enunciados en los incisos anteriores, se aplicará equiparadamente y de manera supletoria y por analogía el procedimiento previsto denominado "De los Remates" en el numeral 568, 569 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, como si se tratase de un remate y adjudicación en segunda almoneda; por ello los inmuebles que no se hayan vendido serán entregados en su conjunto y aceptados por la moral quejosa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V., como dación en pago para cubrir el restante del adeudo, con una depreciación de un 30% (treinta por ciento) menor al valor practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana B.C. en los avalúos correspondientes y arriba señalados.

Las partes expresan que si entre el producto de la venta de los inmuebles antes referidos y/o la dación de pago en especie de los que no se hayan vendido en el plazo arriba señalado, es decir 31 de mayo de 2019, y hubiese algún remanente a favor de la quejosa Roma Food Enterprise de México S.A. de C.V., para completar el pago de la cantidad restante adeudada de \$108,185,928.81 M.N. (Ciento Ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho Pesos 81/100 Moneda Nacional), las partes se reunirán en la primer semana de junio para que el Ayuntamiento de Tijuana, efectuará las ampliaciones de las partidas correspondientes, para que tal diferencia sea cubierta bajo el siguiente esquema:

- a) La cantidad de \$ 5,000,000 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional en la primera semana del mes de julio de 2019.
- b) La cantidad de \$ 5,000,000 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional en la primera semana del mes de agosto de 2019.
- c) La cantidad restante será determinada en la reunión de la primera semana de junio, para que cuyo remanente sea cubierto en partes iguales en la primera semana, de los meses de octubre y noviembre de 2019.

CUARTA. -En caso que no se logren vender los inmuebles identificados en la Cláusula Segunda de éste convenio, y se otorguen dichos predios como dación en pago en especie, será libre de gravámenes e invasiones, los impuestos correrán a cada parte según correspondan. Dentro del marco legal el Ayuntamiento de Tijuana, autorizará las factibilidades de uso de suelo que correspondan."-----

DÉCIMO SEXTO.- Se anexa expediente en copias de las actuaciones relevantes que acontecieron dentro del juicio ordinario civil número 1220/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Mexicali B.C. y copia certificada del convenio de fecha 23 de noviembre de 2018, documentales que han sido precisadas en párrafos anteriores tales como: Demanda, y contestación de demanda, convenio judicial que fue celebrado dentro del mismo y que fue aprobado y elevado a categoría de sentencia ejecutoria, así como los diversos medios de defensa que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la actora y moral **ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, etablaron igualmente de las resoluciones de los juicios de garantías con número de expediente 176/2017, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, en el cual atribuyo al Ayuntamiento el carácter de Autoridad Responsable. Asimismo Sentencia de Amparo dentro del Juicio 176/2017, en el cual el Ayuntamiento interpuso recurso de revisión recayendo el número de expediente 442/2017 ante el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito, quien a su vez confirmó la resolución de amparo previamente citada, tornándose cosa ejecutoriada, sentencia en contra del recurso de revocación promovido por el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., relativa al expediente número 374/2017 del Juzgado de Distrito, de fecha 08 de febrero de 2018, en la cual se negó el amparo solicitado; así como sentencia que niega el amparo al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dentro del recurso de revisión, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, bajo el expediente AR 100/2018.- -----

DÉCIMO SÉPTIMO: En virtud, de todo lo narrado anteriormente, y que como Ayuntamiento estamos en la fase **de cumplimiento forzoso de una Ejecutoria de amparo**, misma que ha causado estado, y debe ser acatada con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, que establece, que las Ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas; y que en caso de inejecución puede culminar con la separación de su puesto y su consignación; Ejecutoria del amparo con número de expediente 176/2017, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, en la cual estableció: Incluso podrá solicitar la

enajenación o desincorporación bienes inmuebles propios, a fin de cumplir con la sentencia en la que se condenó al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al pago de las prestaciones a que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California y artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California y artículos 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a fin de que puedan ser gravados en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California y de garantizar los pagos exigidos en el juicio de origen; cabe mencionar, que en el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018, en el amparo con número de expediente 176/2017, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, sea acordó por el Juez de Distrito, "... requiriese al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su carácter de superior del Presidente Municipal... para que ordenen dar cumplimiento al fallo protector pronunciado en el juicio de amparo, e informe a éste órgano de control constitucional, los actos que haya realizado para tal efecto, con el apercibimiento de no demostrar que se da la orden, se impondrá en lo individual una multa de equivalente a cien unidades de medida y actualización, con fundamento en el artículo 258 de la Ley de Amparo." -----

DÉCIMO OCTAVO: Cabe referir que el Convenio de pago de 23 de noviembre de 2018, celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, y la empresa **ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es desde luego **en cumplimiento forzoso de una Sentencia de Amparo expediente 176/2017**, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, de esta ciudad de Tijuana, razón por lo cual tal convenio de pago es con el fin de evitar se hagan efectivos los apercibimientos desde multas, consignación por desacato a una orden judicial y separación del cargo a los integrantes de la autoridad responsable que es el Ayuntamiento de Tijuana, pero tal cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, no implica el consentimiento del Ayuntamiento de Tijuana de las irregularidades e ilegalidades que pudieran existir durante la secuela procesal ante el proceso civil bajo el expediente 1220/2009, seguido ante el Juez Tercero de lo Civil de Mexicali, Baja California, incluyendo el contenido del supuesto convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana y la parte actora en fecha 17 de Mayo de 2010, puesto que si bien es cierto que las partes celebraron Convenio de Transacción Judicial ante el Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, titular de la Notaria Pública Número Trece en la ciudad de Tijuana, B.C., Convenio que se firmó y ratificó por el LIC. HÉCTOR MAGAÑA MOSQUEDA, en su carácter de Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Tijuana, (en este convenio el Síndico Procurador acepta pagar la deuda del Gobierno del Estado y obligarse a través de la figura jurídica de DEUDOR SUSTITUTO, por lo que acepta pagar el \$1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 moneda nacional*), más los intereses ordinarios y moratorios generados desde 1995 hasta el cumplimiento del convenio, así como las prestaciones reclamadas en la demanda, y, daños y perjuicios) el Lic. ROMMEL MORENO MANJARREZ, en representación de Gobierno del Estado; MAURICIO FERNÁNDEZ MARGAIN y SILVIA JULIETA MARGAIN MARTINEZ, en su carácter de Albaceas conjuntos de ANGEL FERNÁNDEZ QUINTANA; y que se elevó a categoría sentencia ejecutoriada y cosa juzgada en virtud de la aprobación de dicho convenio por el Juez Tercero de lo Civil en Mexicali B. C. dentro del Juicio 1220/2009, acorde al auto de fecha 02 de Julio de 2010, no es menos cierto, que el LIC. HÉCTOR MAGAÑA MOSQUEDA, en su carácter de Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Tijuana, carecía de facultades para comprometer el patrimonio del Ayuntamiento, máxime que la deuda original NO era una obligación del Ayuntamiento de Tijuana, sino del Gobierno del Estado de Baja California, entonces quizá el LIC. HÉCTOR MAGAÑA MOSQUEDA, no debió firmar el convenio en su carácter de deudor sustituto, sin que previamente lo haya validado el Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 8 y 15 la Ley del Régimen Municipal, para el Estado de Baja California, que establecen: -----

"ARTÍCULO 6.- De la representación legal del Municipio. -

En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, **el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica** para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, **obligarse**, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o

el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales.

ARTÍCULO 7.- Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. -

El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;

ARTICULO 8.-Del Síndico Procurador. -

El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal pudiendo nombrar apoderado legal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue; En caso de que el Síndico Procurador, por cualquier causa, se encuentre imposibilitado para ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento, éste resolverá lo conducente. II.- Nombrar y remover al personal a su cargo;

III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y

IV.- Todas aquéllas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

ARTÍCULO 15.- Dela Disposición del Patrimonio Municipal. -Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento.

De la Legislación antes mencionada, así como de su Reglamento, no se contempla que el Síndico Procurador tenga facultades para obligarse en nombre del Ayuntamiento de Tijuana y comprometiera el patrimonio municipal incluyendo próximas administraciones, tampoco que en su momento haya recabado la autorización de Cabildo para obligarse en dichos términos o se le haya autorizado para que reconociera el adeudo de un tercero, tampoco se deduce que haya realizado gestiones tendientes a cumplir el compromiso que firmó el Síndico en su momento el día 17 de mayo de 2010; tales errores fueron aprovechados por la contra-parte del juicio civil 1220/2009 en notable perjuicio a la Hacienda Pública Municipal de Tijuana; daños que materialmente se ven reflejados en esta Administración, pues se insiste en cumplimiento de una resolución de Amparo nos vemos obligados a cumplir tal sentencia condenatoria; sin embargo, no por ello se debe de entender que como cuerpo Colegiado vamos a convalidar, o aceptar las posibles ilegalidades e irregularidades, ya sean dolosas o culposas de las personas involucradas que hayan participado en el origen y desarrollo de esta situación, por ello, el Cabildo deberá instruir a la Consejería Jurídica revise detalladamente el expediente desde una perspectiva sancionatoria y resarcitoria; y de encontrar elementos que integren algún tipo penal, se interponga la Denuncia o Querrela correspondiente contra quien o quienes resulten responsables, así mismo, revise la posibilidad de demandar en la vía civil por error judicial (en caso existiere durante la secuela procesal e imputable a algún juzgador) o alguna acción de lesividad administrativa en contra del convenio de fecha 17 de mayo de 2010; para ello inclusive se pueda apoyar con algún despacho externo que coadyuve en la diligenciación de tales procedimientos; lo anterior, es importante, ya que de encontrarse violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, actos simulados con dolo o culpa, actos fraudulentos o de cualquier otro ilícito, actos emanados de personas sin autorizaciones ni facultades conforme a la ley; **éstos no quedarán convalidados con el presente acuerdo de Cabildo**, por lo que por una parte se cumple la Resolución de Amparo multireferida que es imperativa y de orden público y por otra se deben realizar las acciones correspondientes tendientes a la reparación del daño causado a la Hacienda Pública Municipal en

paralelo con las posibles responsabilidades penales y pecuniarias en contra de quien o quienes correspondan.- - - - -

DÉCIMO NOVENO: Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..." así como, aprobar a través de sus Ayuntamientos, los Para el efecto, es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos del Municipio es una norma de **programación de las erogaciones** que realizara el Ayuntamiento, que se rige por el **Principio del Destino del Gasto Publico, previsto en la el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, es decir, **sufragar necesidades colectivas que el Estado tiene la obligación de cubrir, a través de los programas aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda**. Dicho en otras palabras, las cantidades que están obligados a pagar los particulares por imposición tributaria no deben tener un destino arbitrario, sino que el rendimiento de los impuestos debe destinarse para satisfacer los gastos que fueron debidamente programados y aprobados.- - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:- - - - -

PRIMERO. -Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.- - - - -

SEGUNDO. -Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."*- - - - -

TERCERO. -En los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal..."- - - - -

CUARTO. -Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, así como para...IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, "El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse...y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población...Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las

normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

QUINTO. -El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:- - - - -

1. Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y
2. Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”.

El Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que:

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana...*Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos.* Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”.- - - - -

SEXTO.-Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.- - - - -

SÉPTIMO. -Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “...*Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI. - Disposiciones normativas de alcance particular.*”.- - - - -

OCTAVO.-Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana dispone que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: *I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;* a su vez el artículo 86 establece que la Comisión de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones: *I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones*

normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia.

Resultando que el presente Dictamen cumple con los requisitos que establece la normatividad mencionada, las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación Y Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, someten a la consideración de este H. XXII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, así como la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su **voto en contra del proyecto** presentado; el regidor Miguel Pérez Torres y la regidora Adriana Ornelas Maravilla **se abstuvieron de emitir su voto** en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. -Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto de **los bienes inmuebles descritos en el Antecedente Tercero** incisos **A) y B)** del presente Dictamen, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. -Se aprueba la enajenación de los predios que se describen en el Antecedente TERCERO incisos **A), B)** y Punto de Acuerdo PRIMERO que antecede, mediante convocatoria pública al mejor postor la cual tendrá como base inicial el avalúo expedido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, además de cumplir, con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

TERCERO. -Se aprueba que el recurso que se obtenga de la enajenación de los predios a que refiere los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, se destine **para el cumplimiento de la Sentencia Judicial en favor de la moral ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la forma y términos **establecidos en el Convenio Judicial de** fecha 23 de noviembre de 2018, celebrado con la misma.

CUARTO. -En caso que mediante el procedimiento de subasta pública no se vendan todos o algunos de dichos inmuebles, se aprueba que los inmuebles sean entregados por conducto del Ejecutivo Municipal como dación de pago a la parte quejosa ROMA FOOD ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V., en la forma y términos convenidos en fecha 23 de noviembre de 2018, con la moral multicitada.

QUINTO.-Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, revise detalladamente el expediente y las actuaciones del juicio ordinario civil número 1220/2009, seguido ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y procedimientos conexos, desde una perspectiva sancionatoria y resarcitoria; y de encontrar elementos que integren algún tipo penal, se interponga la Denuncia o Querrela correspondiente contra quien o quienes resulten responsables, así mismo, revise la posibilidad de demandar en la vía civil por error judicial (si en caso existiere tal error durante la secuela procesal e imputable a algún juzgador) o alguna acción de lesividad administrativa en contra del convenio de fecha 17 de mayo de 2010; para ello inclusive pueda contratar a algún despacho externo que le coadyuve en la diligenciación de tales procedimientos, sin que la Consejería pierda la rectoría del asunto jurídico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. -Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor Municipal y a la Consejería Jurídica Municipal, todos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que realicen la subasta pública de bienes inmuebles materia del presente Dictamen, en los términos de la fracción III del artículo 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. -Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen. Asimismo se ratifica el Convenio suscrito en fecha 23 de noviembre de 2018, mismo que se describe en el Considerando Décimo Quinto del presente Dictamen.

TERCERO. -El presente acuerdo una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«No sé si mis compañeros me puedan ayudar a encontrar la... si en caso de desincorporación de bienes se requiere mayoría calificada, y si con once votos se acredita. En ese caso, bueno, pues, eh, no queda ya nada más que hacer; la decisión ya estaba tomada. Yo creo que todo se... cuando le pregunto al tesorero quién le giró la instrucción de empezar a pagar el ocho de junio cinco millones de pesos, ¿por qué saca presupuesto la Tesorería que no está autorizado? O sea, cómo es posible que en el convenio que firman posterior, el veintitrés el... perdón, en el mes de noviembre, además, la oficial mayor, la síndico y el tesorero, en una de sus cláusulas, nos quieran venir a obligar a los regidores, dice así, dándonos un mes, un mes para desincorporar los predios. Y además, dice, y repito, si los predios no se venden para el treinta y uno de mayo - o sea, dos días antes de la elección - los predios se pueden rematar con un descuento del treinta por ciento, o adjudicar de forma directa a favor de Roma Food Enterprises. Además, dice, si para junio quedaría algún piquito, comprometen la hacienda pública para ampliarla el remanente que quede. Entonces, siempre ha sido, eh, aquí estamos hablando de doscientos veintisiete millones de intereses, daños y perjuicios que no se ha hecho en cualquier, eh, desde que se nombró un convenio, alguien que nombró a la oficial mayor y a la síndico para que fueran a firmar este convenio, un esquema de negociación con estos intereses, haber pactado con la empresa alguna posibilidad de, no sé, obtener algún convenio con ellos por la vía de la controversia, dirimirla y obtener algún descuento. Queda claro que el allanamiento que del cual fue víctima el Ayuntamiento procede un juicio de nulidad por un fraude administrativo, una falsa representación de un ex-síndico municipal, y procede, y en ese caso, debimos haber esperado a que ese juicio pudiera llevarse a cabo y no estar votando la desincorporación antes de tiempo. Por eso voté en contra y, eh, pues, lamento*

mucho, así como ha habido otros días tristes para la ciudad, que hoy se vuelva a repetir esta situación.» -----

Voto razonado de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias. Eh, solicito se establezca en acta que no se está votando en contra de acatar una resolución judicial. Se está votando en contra, en mi caso, de la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Baja California (sic). Porque el... la resolución del juez está en vías de cumplimiento. Eh, es erróneo haberse dejado amedrentar y pensar que votar en contra es estar en contra dela... del acatamiento de esta orden judicial. Como siempre lo he dicho y me mantengo firme, en que se ha utilizado los predios propiedad de los tijuanenses para enriquecer algunos patrimonios familiares. Y por otro lado, nada más, eh, confirmarle a los tijuanenses que en mi carácter de regidora y de tijuanense me niego, y de verdad felicito a mis compañeros que así lo votaron, de ser parte de este... de esta red de funcionarios y ex-funcionarios municipales, de complicidades y de omisiones; porque yo estoy convencida que había otras vías de cumplimiento si realmente así se hubiera establecido. Entonces, nada más para que conste, repito, en acta, eh, en contra de la desincorporación de bienes. Y que nada más quede para la historia que así como el día de hoy muchos, la mayoría, o la totalidad de los ediles que nos manifestamos, hablamos de lo vergonzoso, de lo lamentable del actuar de ex-funcionarios. Muy pronto lo vamos a ser, y la historia habrá de juzgarnos a cada quien por sus votos y habremos de dar cuenta de ello. Por lo tanto, repito, mi voto en contra de la desincorporación de los bienes.» -----*

Voto razonado del regidor Arnulfo Guerrero León: *«Con su venia. Bueno yo voy a insistir en que es un caso muy semejante el de Roma Foods al de Media Sports, que representa el regidor Monárrez... digo, perdón, el... el señor Bonilla. Eh, pero le voy a pedir que nos ayude con una gestión. Que le diga a la diputada Martha Patricia Ramírez, diputada por Morena, integrante de la Comisión de Justicia del Congreso de la Unión, que por favor le diga a su hijo Brandon Arturo González Ramírez, ¿no? magistrado, precisamente, del tema Roma Foods, dos cosas: la primera es que nos deje de multar, porque yo me la he pasado defendiendo a los regidores integrantes de la Comisión con cuestiones jurídicas para que no llegue la notificación formal de la ejecución de la multa que nos mandaron los tribunales; y la segunda, que le diga que no sea ingrato con la ciudad de Tijuana. Que le diga a esa representante popular de Morena que le diga a su hijo que sea condescendiente con la sentencia a favor de los tijuanenses, no a favor de*

un vival que nos cobra doscientos veinte millones de pesos. Porque seguramente él también sabe que lo que sen... la sentencia que él dio está afectando el patrimonio de los tijuanaenses y de todas las obras públicas de la ciudad de Tijuana. Esa gestión se la vamos a pedir al regidor. Ojalá que nos la cumpla ésta si no nos quiere acompañar a Mexicali; ya le invitamos donitas y todo, pero por lo menos que nos haga esta gestión con la diputada. Y la segunda gestión con la misma diputada, que le diga a la presidenta del Tribunal Superior, recién nombrada, por cierto, esposa de el (sic)... pues del... del... del contratista de confianza del señor presidente de la república, que nos ayude también, pues. Usted ahí que tiene la conexión directa ahí arriba con los altos mandos y con la foto del camarad... del regidor que puso aquí. Que nos ayude a resolver el tema de Media... de... de... de Roma Foods, Media Sports, ya no sé ni cómo se llama porque los dos son iguales de fraudulentos (sic). Entonces, que nos ayuden a que no nos multen. Yo estoy seguro que si no recibiéramos nosotros ninguna presión por parte de los tribunales de... Sí presionados porque sí nos presionaron, aquellos que dicen que no. Llegó... llegaron las multas y se pusieron todo mundo muy nervioso, ¿eh? O sea, aquí muy valientitos pero ya cuando llega la notificación están... Y al final yo soy el de la bronca, ¿verdad? Porque si yo no respondo me van a echar la bronca. "No pues el regidor no quiso sesionar y no quiso dictaminar". Entonces, hay cosas que hay que asumir responsabilidades; a eso venimos también a la administración pública, así lo hacen los presidentes de todos los países. Hay por ahí un... un... un... una serie de Netflix que les recomiendo que vean, en donde se le pregunta a un presidente cuál es la decisión más importante que tuvo que tomar y precisamente fue, este, eh, hacer un... una acción de este tipo. Y así son, así son las decisiones de Gobierno. Así son. Entonces, hay que ser responsables. Ayúdenos por favor, regidor, con esa influencia que usted tiene en su partido. Ayúdenos a que esta relación que a todas luces se tiene política entre esos funcionarios y jueces y magistrados, nos pueda resolver este conflicto. Es cuánto.»-----

Voto razonado de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Pues, bueno, con su venia. Eh, yo también dejar aclarado que los que hemos votado a favor no es para favorecer a alguien en particular, es única y exclusivamente en cumplimiento a la sentencia de un juez de amparo, y las autoridades demandadas somos el presidente municipal, el Ayuntamiento de Tijuana, por ende la síndico procuradora en representación, y el tesorero municipal. Por lo tanto, en... en caso de incumplimiento de dicha sentencia, pues, hay consecuencias, hay sanciones, incluso, hasta ser sujetos de procesos penales. Y como ya se multirefirió, pues, nos encontramos en vías de

cumplimiento. Ya me cansé de decir. Cada quien tiene sus percepciones, sus opiniones, muy respetuosas de cada uno. Pero existe una partida presupuestal, evidentemente, para el pago de sentencias; es la treinta y nueve cua... cuatrocientos uno del clasificador por objeto del gasto para es... para los ejercicios fiscales de cada año. En donde, efectivamente, si éstas se llegasen a ampliar son de ampliación automática, lo que significa que no están supeditadas dichas ampliaciones a la autorización del Cabildo. Y, a ver, yo les hago una pregunta; también es cierto, como ya se dijo, que los Ayuntamientos deben de organizar sus presupuestos, de planearlos, máxime si se sabe que tenemos condenas, sentencias de tribunales donde se nos dice "estás obligado a pagar tal o cual cantidad por equis o ye asunto". Ustedes imagínense qué hubiera pasado si nosotros hubiésemos sacrificado muchos, muchas obligaciones apremiantes e importantes del Ayuntamiento hacia la comunidad, o hubiésemos sacrificado la prestación de algunos servicios públicos por inflar esa partida incluyendo ahí el pago del monto total de este asunto al que estamos obligados; doscientos veintiocho millones. ¡Imagínense! Yo como abogada litigante, ¿qué hubiera hecho en representación de Roma Food? Meto una solicitud de acceso a la información vía Transparencia, donde estoy solicitando se me proporcione la partida presupuestal para pago de sentencias; y si yo me doy cuenta que, ay, el Ayuntamiento ya contempló la sentencia, ya no hay excusa ni pretexto para pagarles de inmediato. Nadie está obligado a lo imposible. El que paga, pagar quiere. Y sí, estamos en vías de cumplimiento diciéndole al juez "ya hemos estado cumpliendo, ya le hemos dado abonitos; poco a poco". Y no por gusto. Como repito, los que hemos votado a favor es porque estamos obligados en cumplimiento a una sentencia del juez; los que han votado en contra obviamente están asumiendo la responsabilidad y las consecuencias de haber votado en ese sentido. Yo no sé qué vaya a determinar el juez de distrito al ver que se votó en contra. Algunos de los que votaron en contra son abogados y seguramente ya saben que probablemente no pasará nada. Pero este asunto se tiene que resolver. Es ahí donde impera la democracia: unos votando a favor y otros en contra, o quien se quiera abstener. Pero tampoco que se nos señale que nosotros queremos favorecer con desincorporación a particulares, o en cumplimiento a esta sentencia ya nos estamos llevando algo, porque no dudo que también piensen eso. Entonces, nada más que quede aclarado. Estamos obligados a votar a favor en cumplimiento a una sentencia de un tribunal. Es cuánto.» -----

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «Sí quiero comentarles, eh, la trascendencia de haber votado favorable esta resolución,

porque es para demostrar a cabalidad a la autoridad federal el cumplimiento de su resolución. Desgraciadamente hay muchos que desconocen el derecho, y la ignorancia los hace tropezarse y envolverse en una bandera salvadores de patrimonios, de salvadores de la ciudad, lo cual es falso. Quiero comentarles que precisamente por eso se presentó la denuncia penal, para lograr acreditar la acción fraudulenta. La autoridad municipal no es autoridad judicial para determinar una responsabilidad. Tenemos que agotar todas las instancias para llegar a ese tema. Me preocupa un poco que la llegada de don Miguel Pérez Torres y de Adriana Ornelas Maravilla, quienes votaron en abstención, pueden resultar de alguna manera con cita ante el Ministerio Público y ante el Poder Judicial por la omisión en que se incurrió. Nuestro objetivo únicamente es dar cumplimiento a una resolución; una resolución mandada, enviada, requerida por una autoridad federal. Yo espero que esta acción concreta que hemos realizado pueda darnos un respiro ante la omisión en que incurrieron otras autoridades en donde alguien de aquí también, creo, fue asesor de una administración pasada, lo cual... pues, el término ignorante de toda la cuestión jurídica; cuando se es ignorante de un tema más vale no abrir la boca ni opinar. Esta resolución que se puso a la consideración de ustedes se hizo con toda ciencia y paciencia del conocimiento del derecho. No tenemos otra alternativa más que cumplir. ¿Y qué haremos una vez que logremos acreditar el fraude? Entonces demandar la devolución de las cantidades; porque habremos de demandar la nulidad de un juicio concluido, pero necesitamos conjuntar, juntarnos con la documentación que hace procedente la acción civil. No de presunción, no del me late, no del qué tienes acreditado. Necesita el... la ciudad de Tijuana, una sentencia judicial que ampare la acción que habrá de intentar en contra de todos aquellos que les resulte cita, les sean responsables. En derecho, amigos, no es presunción, no es del me late. El ejercicio de las acciones previstas en un código procesal fundadas en un código civil necesita estar acreditado. Para los que entienden del derecho, esto es una especie de medios preparatorios a juicio. Estamos preparándole los elementos para poder demandar la nulidad. Antes no podemos. Y no se vale que aquí vengan y se arropen y se arroguen acciones burdas en contra de los tijuanaenses. ¿Por qué no se preocupan por hacer bien las cosas? ¿Por qué no se preocupan por leer los documentos!? ¡Lean! ¡Lean! Haciéndole publicidad a una librería Gandhi: ¡hay que leer, amigos! Hay que sustentar nuestro dicho y no venir aquí y cacarear un huevo inexistente. O arroparse "ay, la injusticia y la corr..." ¡Lean! Les agradezco asuma cada quien su responsabilidad. Tijuana, - debo de decirles y advertirlos - Tijuana va a saber que ustedes están causando

un menoscabo mayor a nuestra ciudad; porque quien sí la defiende, la defiende hoy, aquí y ahora. No en prejuicios, no en matices político-electorales, menos en la etapa política-electoral en que nos encontramos. Hay que cumplir, señores. Y hay que cumplir en términos de la ley, no en el capricho político-electoral de nadie. Es muy cierto lo que afirman aquí en relación al reclamo de los intereses. Y se me ha presionado para pagar; no voy a pagar hasta que una sentencia judicial obligue a la ciudad a pagar. No me prestaré a componendas de nadie, ni de presiones de nadie. Porque las he recibido, y no se vale. Pagaremos la ciudad, no las paga Juan Manuel Gastélum. No las pago yo, no las pagan ustedes; las pagamos todos los ciudadanos tijuanaenses. Ante un juicio mal llevado dolosamente. En los dos temas, ¿eh? No en uno solo nada más. Entonces, vamos asumiendo la responsabilidad. Dejo dicho aquí para efectos del acta correspondiente: habré de turnar esta resolución del tribunal - y resaltar, lo voy a hacer - quiénes votamos a favor para dar cumplimiento a la resolución del juez, quiénes se abstuvieron y quiénes votaron en contra. Porque este convenio que aquí se aprueba es precisamente para dar cumplimiento a una resolución judicial. No hay que temer si se va de... tomar el din... el predio se va a vender para después ver si a lo mejor... No, amigos. Aquí hay alcalde. Y aquí hay honestidad, y aquí hay probidad. Aquí se denunció al alcalde por la renta de los camiones, ¿y qué pasó? ¡Les ganó! Con documentos, con pruebas fehacientes. Aquí ustedes tienen un alcalde honesto, no rata. Y lo estamos haciendo. Por ellos pedí, exigí a los regidores, pasémoslo a Cabildo; y los regidores cuando se enteraron del documento, se convirtió en exigencia de ellos para mí. "¡Pásalo por Cabildo!". Y viene a Cabildo. Pero, claro, como dice la síndico, aquí hay democracia; cada quien vota como le da la gana. Pero eso sí, amigos, cada quien asume la responsabilidad. Los regidores que votamos a favor, es para esos fines; quienes votaron en contra, quienes se abstuvieron, tendrán que asumir su responsabilidad y es decisión de cada quien. Felicito a quienes arropamos la decisión para defender a Tijuana y tener que cumplir una resolución judicial. Que muy cierto lo que dice el regidor Arnulfo Guerrero: ojalá, ojalá la diputada federal hable con su hijo. Yo personalmente he estado con el hijo juez y le he pedido por favor; ¿saben qué me dijo? "Acata la resolución. Vele cumpliendo". Pero no tenemos con qué. "Pues vende predios, pero paga". Así, personalmente y se lo digo en su cara porque soy litigante, y conozco de leyes, y conozco del quehacer. Así como todos aquellos que han insultado a la ciudad y quieren insultar la inteligencia de los ciudadanos tijuanaenses, tienen que saberlos. Hemos agotado todas las instancias. Estuvimos en Mexicali en el Tribunal Colegiado. Tratamos de sacar por ahí... Esa jurisprudencia que usted... que

alguien aquí invoca: me río de ella. ¡No es aplicable al caso concreto! No puedo intentar ninguna acción si no tengo el documento base de la acción. Ni voy a venir aquí a tratar de sorprender. Pero lo hemos hecho y hemos ido a tocar las puertas, y hemos exigido justicia en beneficio de Tijuana, y la vamos a lograr cumpliendo con la ley. Cumplimos con la ley, nos crea nuestro documento fundatorio de la acción y vámonos para en frente. Pero sí, para aquellos que se arropan en salvadores de la ciudad, en defensores del patrimonio, yo les pido hablen con la auto... hablen con la mamá del juez y díganles "licenciada, tu hijo tiene ahorcado al Ayuntamiento". ¿Qué no pudiéramos hacer con doscientos veintiocho millones de pesos? ¿Qué tantas cosas no pudiéramos hacer? Y así como en equipo logramos conmover el corazón de los diputados federales, porque ahí me acompañó varios de los regidores, el regidor, eh, Quijano. Si nos mantenemos juntos, amigos, lo podemos hacer. Ahora, le vamos a pedir al regidor Manuel Rodríguez Monárrez, como bien dice el regidor Guerrero León: tóquele la puerta a la juez (sic), y tóquele a la puerta a la otra persona para que no nos estén cobrando tres millones de dólares. Estamos en litigio, está sub judice el expediente ese. Sea el interlocutor de la ciudad de Tijuana, Rodrigo (sic) Rodríguez... perdón, regidor Rodríguez Monárrez, respetuosamente el error, discúlpeme. Sea interlocutor de Tijuana; Ayúdenos, y si hay necesidad de pagar honorarios, pagamos. Porque está facultado para celebrar un convenio. Yo les agradezco la atención. Hacía mucho tiempo que no hacía uso de la voz de esta manera, pero yo creo que hay que precisar. En conclusión, por favor, mantengámonos unidos y hagamos equipo. Lean antes de emitir una opinión. A los regidores que se acaban de integrar y se han abstenido de votar: amigos, con todo respeto, están enterados de la acción que voy a tomar. ¿Y cuál es ésta? Habré de dar cuenta al juez con quiénes quisimos dar cumplimiento y quiénes se negaron. La abstención en este caso es una negativa. Les agradezco la atención.» -----

- - - Se continua con el **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: «Antes de concluir, quiero dar gracias a las... los intérpretes de lengua de seña mexicanas, Mónica Segura Reyes y Ana Martina Herrera García. Bien, siendo las cuatro catorce, las cator... las dieciséis horas con quince minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se da por clausurada la sesión.» **DOY FE.** -----